

Un proceso de brujería en Burgui

Repetidamente he dedicado mi atención a este curioso tema de la brujería, que, dentro de la reiteración forzosa que le acompaña, puede presentar algunas variantes o novedades como puede ocurrir en el caso presente, una de ellas la presencia del vascuence. Se trata de un proceso de 1569 sobre supuestas actividades de este tipo en Burgui (valle de Roncal), existente en el Archivo del Arzobispado de Pamplona, por haber intervenido la autoridad episcopal, con implicaciones posteriores ante el Arzobispado de Zaragoza y el tribunal de la Corte de Pamplona.

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE 1569. EL PROCESO DE 1535

El problema brujo es viejo en Navarra, al igual que en otras regiones, como puede apreciarse en diversos autores; más bien puede decirse que es de todos los tiempos. Por lo que toca a mis propias investigaciones en Navarra, las noticias más antiguas caen dentro del siglo XIII¹. Ciñéndome al valle de Roncal, hay que mencionar la famosa quema de brujos en Burguete en 1525, de que me ocupó en otro trabajo, debiéndose incluir entre ellos, quizás, a alguna roncalesa. Resulta interesante para seguir la evolución de la mentalidad de la época, que en 1625 se recuerde lo ocurrido un siglo antes.

Siguiendo las noticias que nos da un proceso de esta fecha, en relación con la herencia del lic. Balanza, que actuó de comisario, pueden apreciarse las andanzas de los supuestos brujos y el estado de ánimo del más alto tribunal navarro, el Consejo Real, muy celoso siempre de sus atribuciones frente al de la Inquisición de Calahorra, situación que perduraría hasta principios del siglo XVII. En la correspondencia de Balanza encontramos los nombres de varias roncalesas encausadas por el mismo en 1525: Magi Salvo (mujer de Miguel Gayarre), María de Aguerre (mujer de Pedro Martín), de Garde; María Périz (de Roncal), Graxi Aguialt y Catalina de Iauregui con otros dos (de Uztárroz). En alguna de las cartas de los miembros del Consejo,

1 Véase IDOATE *Un documento de la Inquisición sobre brujería en Navarra* (Pamplona, 1972), 193 pp. Ofrezco aquí datos desde 1330, referidos a la Baja Navarra. De la Alta Navarra, la actual, incorporada a Castilla en 1512, doy noticias ya en 1279, aunque poco expresivas. El centro de mi trabajo es el documento de 1613.

se sugiere que «deben sufrir pena corporal», pero no figura la sentencia, aunque conocemos los gastos de instrumental y demás de la justicia. El paso de Balanza por Aoiz y Burguete, y los viajes a Pamplona de algunos acusados, van unidos al drama de estos supuestos brujos de nuestra Montaña navarra².

El proceso que vamos a estudiar de 1569-70³, incluye noticias de otro de 1535, contra supuestos brujos en Burgui, en que estaban complicadas las mismas brujas que en 1569, o sus antecesoras, casi todas fallecidas. Los chismorreos databan por lo menos de hacía 40 años, principalmente en torno a las figuras de María Gracieta y Juliana Ezquer. Un testigo nos dirá en 1569, refiriéndose a esta marejada brujeril, que «ha muchos años prendieron a muchas mujeres del dicho de Burgui por bruxas y hechiceras, y entre otras, a Mari Gracieta», madre de una de las acusadas en esta última fecha. Con tal motivo, el almirante del valle (encargado de estas misiones de tipo ejecutivo), un tal Johane Mayo, de Uztárroz, y su teniente, Johan García, de Burgui, las llevaron a Pamplona, sin duda ante el Consejo Real.

Una provisión de este tribunal de 18 de febrero de 1535, hacía saber al concejo de Burgui, que se había presentado una petición en la Corte por Catalina de Alcaçaua (presenta varias grafías este apellido), Catalina Marceta (mujer de Joan de Elizalde), Magdalena Berrio (mujer de Miguel de Berrio), Graxi Erlanz (mujer de Joan Erlanz), Catalina (hija de Joan de Alcacoa), Magdalena Aroca y Magi Gracieta (viuda), de Burgui todas ellas, manifestando que habían sido arrestadas hacía más de un año en sus casas por orden del alcalde, y que hacía dos meses, se les había autorizado para

² Ibidem, pp. 13-23. Son datos inéditos los que se refieren a algunas brujas roncalesas, cuyos nombres se dan como vemos, al hablar de las andanzas del comisario Balanza, enviado por el Consejo Real de Navarra. Otros trabajos míos sobre brujería en esta época y a lo largo del XVI en general, son: *Brujerías en la Montaña de Navarra en el siglo XVI* (Sep. de Rev. «Hispania Sacra», vol. IV, 1951, 26 pp.); *La brujería en Navarra* (Pamplona, 1967, 30 pp.). También hay trabajos sobre esto, en *Rincones de la Historia de Navarra* (3 vols. años 1954, 1956 y 1966).

Hay que mencionar los trabajos de CARO BAROJA, entre los que se encuentra el relativo a cuatro relaciones existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid. Las cartas del Inquisidor de Calahorra al Condestable de Castilla, parece que deben situarse hacia 1525, observándose que figura por ejemplo, el comisario Temiño, que también aparece en los papeles de Balanza que doy a conocer en *Un documento de la Inquisición*, ya citado. Lo del valle de Salazar, a que se alude por CARO BAROJA, lo narro en *Brujerías en la Montaña de Navarra*, también citado, al menos una parte de lo que ocurrió. Uno de los personajes que aparece en estas relaciones es Valentín de Jaso, de la familia de San Francisco Javier.

³ Se incluyen también algunas noticias en el proceso del Archivo del Arzobispado de Pamplona que estudiamos de 1569 (Cartón 13, núm. 17). Hay alguna huella en el Archivo General de Navarra, Procesos, Sala 3, año 1535, esc. J. de Guelbenzu, núm. 25, pend. Vemos que en esta fecha Miguel de Burgui y su mujer Juliana Ezquer, pleitean con María Pérez, mujer de Eneco Sanz, sobre palabras de injuria, consistentes en llamar bruja a aquélla (7 fols.). Ver doc. 1.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

salir de sus casas. Y continúa el escrito: «Y siendo ellas en la verdad sin culpa, estan en la dicha carceleria, y lo que es peor, cada dia las afrentan y dicen muchas injurias y palabras difamatorias unas y otras, donde ellas y sus maridos reciben grandes afrentas y podian acaecer algunos inconvenientes y escandalos entres sus maridos y deudos, y otros».

En consecuencia, pedían las suplicantes, que se diese alguna provisión, mandando que «nadi las haya de infamar ni afrentar ni decir palabras algunas, inculpandolas ni difamandolas de bruxas ponzoñeras ni hechiceras». La petición fue atendida, mandando los alcaldes de la Corte que se pregonase por las calles y cantones de la villa la orden correspondiente (fol. 225 del proc. de 1569).

Los chismorreos de la vecindad se centraban principalmente, en las mujeres, sobre todo en Gracieta y en María Ezquer. Nos cuenta un testigo en 1569, que entre las prendidas en 1535, se encontraban María Gracieta, Juliana Ezquer y Gracia Sanz. La sentencia de 15 de febrero (que forma parte de este proceso de 1569-70, dictada por los alcaldes de la Corte de Pamplona), manda «que ningun vecino ni habitante no sean osados de injuriar ni afrontar ni decir palabra alguna contra las dichas suplicantes ni contra alguna dellas, inculpando ni difamandolas de bruxas ni bruxerías ponzoñeras ni hechiceras». El «corredor» Pero Portaz se encargó de cumplir la orden (fol. 225 del proc.).

Siendo Roncal una parte del conjunto de nuestra tierra navarra, de la Montaña concretamente, mencionamos de paso los procesos existentes en el Archivo General de Navarra y estudiados por mí. El de Ituren, de 1525, así como los de Valcarlos y Roncesvalles, con la famosa quema de varios en Burguete en este mismo año, debió impresionar hondamente, pero no cortó las actividades de esta clase en el futuro con sus complicaciones jurídicas. Vienen luego los roces de la Inquisición con el Consejo Real en 1530, con intervención del obispo Rena de Pamplona. Yo mismo, me ocupo en mis trabajos sobre el proceso de 1539 en val de Salazar, siendo sus focos principales Ochagavía y Esparza. Las andanzas de Balanza en 1525, a que he hecho alusión, llegan a Salazar y Roncal y los testigos nos hablan entonces de 30 a 35 encausados, aunque alguno llega al centenar. De todas formas, estos encartados de 1525, algunos roncaleses, pudieron ser quemados en Burguete verosímilmente. Estos precedentes poco gratos, desde luego, pesaron sobre el ánimo de los que vivían en 1535 y en 1569. Las hermanas Miguel, niñas de Uztárroz, parecen ser las últimas «brujas» roncalesas, figurando en el doc. de 1613 por mí estudiado⁴.

⁴ Obra cit. *Un documento de la Inquisición*, p. 171. García Luxea, lo mismo que Lucea sin duda, una de las principales protagonistas de la brujería de Burgui, o al

2. EL PROCESO DE 1569-70. PRESENCIA DEL SACERDOTE BRUJO

Ambiente tan caldeado, con su historial de proceso, castigos, etc., seguía siendo terreno abonado. Vivían buena parte de los protagonistas del proceso de 1535, y aquella veintena de brujos y brujas, más o menos, continuaba fresca en la mente de los habitantes de Burgui, aunque ahora entra en escena una persona extraña al valle de Roncal⁵.

Se trata de don Pedro de Lecumberri, de 35 años, oriundo del valle de Larraun, cuya madre arrastraba también su historial brujeril, hasta el punto de que en su día, parece que escapó de su casa, cuando el almirante del valle trató de capturarla. Veamos su «curriculum», contado por él mismo ante el tribunal del obispado de Pamplona y su vicario general Valvás. Había estudiado en las universidades o escuelas de Sangüesa, Uncastillo, Huesca y Burdeos, las disciplinas de Retórica y Gramática, y todo el mundo sabía que se trataba de un hombre culto, lo que le distingue plenamente de los demás encartados en el proceso. Ante el citado vicario general, dirá que «es cristiano viejo e hijodalgo y descende dellos». Claro que también el resto de los encartados se encontraba en parecidas condiciones, dado que los roncaleses, salvando unos cuantos de procedencia *agote* o simplemente *advenedizos*, gozaban secularmente de esta distinción, como otros valles pirenaicos. Más adelante se dice, que no era de «linaje de judío, agote o moro».

En cuanto a su conducta, uno de los testigos presentados por él, nos dirá que cumplía con sus obligaciones de buen cristiano y de sacerdote, en la predicación y enseñanza de la Doctrina Cristiana y oraciones a los niños. Más interesa lo que habla luego: «... Y aunque siempre lo tuvo por ser demasiado imaginativo, porque se acuerda que despues que dixo su primera misa... el dicho Don Pedro le dixo a este testigo, que el decir de la misa era de muy gran primor y que requería mucho tiempo, y que cuando decía Ecce agnus Dei, ecce qui tollis peccata mundi, en la misa, estaba muy dudoso aquello como podía ser, y que quisiera tener algun maestro que se lo enseñara». Al notar Gorri las dudas del sacerdote, «conocio para el mala sospecha no tuviese el algun ramo de la secta luterana». Muy curiosa y original esta declaración, que hace pensar en alguna desviación de tipo doctrinal, fruto de su contacto con los teólogos franceses, en un momento en que

menos, de esta misma familia, residente en Uztárroz en 1613. Sus edades son 16, 11 y 7 años, y confiesan que en los aquelarres eran azotadas y maltratadas. En alguna ocasión sus madres las llevaron a la puerta de la iglesia un día de fiesta y «las enseñaron al pueblo, clamando y pidiendo justicia». La escena tuvo que ser verdaderamente patética (p. 171).

⁵ Su figura ocupa gran extensión dentro del proceso del Archivo Arzobispal. No he encontrado otros de esta clase en el Archivo General de Navarra.

católicos, hugonotes y calvinistas traían dividido al vecino país, como es bien sabido. Por otra parte, no hay que olvidar la proximidad de Roncal a Bearne, y aquella época del reinado de doña Juana, desde cuya corte de Pau salieron aquellos edictos persecutorios contra los católicos. La contaminación ideológica llegó también a Roncal por lo visto. En todo caso, no parece que don Pedro hubiese sido denunciado por este motivo a sus superiores. El mismo nos asegurará que no había sido procesado por el Santo Oficio. En cambio no sabemos hasta qué punto se libró de la acusación de algunos contactos con mujeres.

Sus compañeros de iglesia apoyan plenamente a don Pedro. Uno de los méritos que le reconoce el presbítero don Sebastián Lópiz, es la enseñanza de la doctrina en romance a los niños; «y de vascongados los hacia romanizados», nos dirá en tono laudatorio (fol. 115). Confirma esto don Pascual Torres, quien atestigua que «se aplicó a enseñar a los niños las oraciones acostumbradas y la doctrina christiana en romance, cosa en que se habían descuidado sus predecesores y vicarios, y a algunos... de vascongados les a hecho vascongados». Oportunamente nos detendremos en este punto de la presencia del vascuence en este proceso, interesante por varios conceptos.

Más cosas se dirán en adelante de esta curiosa figura clerical, que protagoniza en buena parte el proceso de 1569. De su aspecto físico, que también interesaba al tribunal, nos dirá la testigo Ana Portaz, «que es hombre alto de cuerpo y en el rostro tiene pocas carnes». Cuanto se refiere a esta curiosa figura de clérigo-brujo, presenta gran interés en nuestra opinión, pues así como la clásica bruja o brujo (éste en menor grado) se repite hasta la saciedad con todos los aditamentos habidos y por haber, no ocurre lo mismo con este personaje, en el que además concurren varias circunstancias especiales, una de ellas la de atraer quizás a las mujeres, cosa muy humana⁶.

Presentada esta primerísima figura del proceso de 1569, hacemos lo propio con las mujeres encartadas, María Gracieta, María Garat o Garate (su hija), y Gracieta (su nieta). La primera andaba por los 60 años, y según la semblanza que da una convecina, Ana Portaz, era «vieja y seca de rostro y alçada». Nos dice en su declaración que sabía las oraciones de la iglesia, persignar y santiguar, confesando en la Cuaresma que no era mora, agote ni descendiente de ellos, lo mismo que Lecumberri, «y deciende de buenos cristianos», con calidad de hidalguía, de las principales familias de esta clase en Burgui. De las demás encausadas, afirma que recibían los sacramentos y que las tenía por mujeres de bien. Ignoraba si las señaladas como brujas.

6 Véanse docs. 3-7, que se refieren especialmente a Lecumberri.

^{enfermedad}
facor de posesion de maria graciete la vieja

26
9

En la Ciudad de Oaxaca a trece dias del mes de agosto de
once mil quinientos e sesenta e nueve años, el muy mag^o y muy rev^{do} se-
ñalado don Diego de Salazar Sr. gen^l seg^o ay^o de Oyo parecieron ante fe-
ca maria graciete veym^o de lugar de burgos dea villa de comca
y fues al p^ota desta Ciudad seg^o ay^o y encarga de alcaide de ella
fueron preguntados y le respondieron siguientes,

Primera. fue preguntado que diga y declare quantos años tiene
(dize que fuera edad de sesenta años poco mas o menos y que se
natura de este lugar de burgos y nascida en el de Oaxaca y vive
de parte de este lugar)

fue le preguntado si sabe porsignar y santizar de las ocasiones
de la igha y le hizo decir y declarar que no sabe, ocaiones la qual
dijo que las sabe y asi las dice en su m^o

fue le preguntado que diga y declare si sabe si se acuerda si viene
de judios mas o de agotes, dijo que no es mas ni agote ni judio
ni se acuerda de ello, sino que se acuerda de su padre y de su madre
de su padre y de su madre y de los de su lugar de burgos

fue preguntado si conoce a don Juan de la Cruz y a don Juan de
burgos y maria garceta y a graciete su hijo y a don Juan de gracia
sami mujer de joame garcia y a catalina petreca mujer de joan
m^o y a Juliana ezquer mujer de su ezquer. m^o y dijo que conoce
a todos los dichos señores y a todos ellos y a don Juan de gracia
la qual sabe que son residentes y veym^o de lugar de burgos

fue le preguntado que diga y declare si sabe si las dichas mujeres en la que
dize pregunta nombradas las tienen por mujeres que se casaron
y recien los de mas sacramentos eclesiales y si las dichas algunas
veces confesaron se y recien los sacram^{tos} de los que las tienen por mujeres
se han y ocaiones que se casaron y se casaron y se casaron
sacramentos eclesiales de la igha y esta seg^o ante las dichas as^o
en el officio de juez y en la plaza de esta ciudad de Oaxaca

Porque en la matanza como se lo dijo la dicha acusada y que si lo
 dezian las matanzas y que asimismo despues de los dichos por
 otras dos noches labaron a estaque de pona y a las
 otras moçachas de los castes y camas donde dormian las
 dichas acufadas a su casa de la mesma manera y por
~~no~~ las otras y que en buresbio esta q. de pona
 ocularmense que en ella estalan los hombres y mugeres y sea
 dicho bomleiro de la dumberij a ruda no brados y q. que
 buresbio en la dicha casa y fuera della lo que en
 primera vez buresbio y tambien de mas de esto ha y de
 esta que se porta por las otras de dia a la dicha casa
 a la dicha maná gazar y con las otras moçachas
 y ahenço y las dichas noches les dizeian las ditas
 acufadas que quando fuesen a la iglesia y a la casa
 de la hostia y el calor que deba de los ditas las
valdas buresbio con las manos buresbio y que dizeian
callando sin que nada les fuesen, tomas y tomas y tomas y de la
mejma manera a la ruda quando llegasson a ellas
les comen cazon y de pona y en senar una que de pona
oraron y que comensa (Tataran. tracan y dicitos) y
 otras muchas palabras que en las ha aprehendido
 no sabe lo que quieren de por las dichas y mas de que
las dichas acufadas les dezian que a quella hora buena
oraron y que no tenya que de pona y que esto
de y venidas hanurado a staque havia de pona de las
 dos y mas o menos que carfaina y la de subis la dicitos en
 pna de subiana muger de diens gazar y de la dicha
 madalena solo hija de domingo portar en su casa de ella
 que ella tenia entendido que esta que de pona y la dicha

atigales
 que de pona

fue para la balsa y molo la eron más y estando en esto y
sobre ello se acuerda muy bien y fizeon @ ellas maria garat
madre acusada y le dixieron lo que habia pasado, y con
ellos se vieron ellas b no de persona pero que su tenor las li
@ la cárcel y cotas las dixieron q fuesen @ su casa y
ay cerca q les davia de merendar, y qntr fueron to d
@ la dicha casa y entrado por ella a las 12 de la noche se
vna cofa negra grande como vn animal grande ayo de
semejanca al tuer no y b no del tuer no de racho q esta b de
negro y negro y en esto las llamo q achaban en alvca y
arriba @ la camera y hallaron en ella vn fustan de se
acuerda @ las dichas acusadas q habian de bido prim
y no habia otra persona y luego le dixieron q de ad madre fu
la cofa de se bido por la leyta fendo b piedrillos de carne
era como negra carne q parca y fijo y demas bido y comi
los dicos piedrillos de carne y luego las llebaron las dichas ac
y abieron vna arca mediana q estaba en el aposento da
estaba vna ama y lee demostraron vna cofa negra como
perillo es fucas abel al fudo y lee dixieron q as a ma
era aquella y despues que aussy lee demostro lee dixieron
managrasias y maria fura acusada q Renegasson de d
y de sata maria y de los satabisados y de su o
y parientes y q sata maria no sata ama no tenian b
esta q d opone y otra mochadha bres por furo lo y alor
y ma e las dichas acusadas, las dixieron q quando fuesen
y elefa en ella a la fure bira y quando alcab la hofia
b no de se bido b no de se bido b no de se bido b no de se bido
pechos y dixieron q la can hiran lizena dudo b no de
y se acordasse b no de se bido b no de se bido b no de se bido
ni hizo lo q ellas cabieren y mas les dixieron q dar
muchas veces @ la dicha casa y q les davia de meren
muchas cosas y dno y dan carian y se holgaban y q
noches las llebaran y no lo dixieron @ madre sino
sue partes las houb pda y las echaba en vna gra fe

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

lo eran de verdad. Esta bruja fue también examinada en Pamplona, ante el Vicario General, declarando como las demás «en vulgar bascuence de la tierra», teniendo que actuar un intérprete, como es lógico. De Gracieta, se dice, que su madre y su abuela le habían enseñado sus hechicerías. Las encausadas fueron traídas a Pamplona en caballerías, tardando cuatro días en el viaje. Aquí tendrían que declarar ante el Vicario General, en la cárcel episcopal.

3. ACTIVIDADES DE LOS ACUSADOS. LA NOCHE DE SAN JUAN

Entrando de lleno en las actividades de los acusados, diremos que no pueden diferir gran cosa de lo que se les atribuía en todas partes y en todos los tiempos; los ayuntamientos de rigor con el demonio en forma de cabrón u otro animal semejante; las orgías y danzas acompañadas del tambor; el reniego de Dios y de los santos; la asistencia a determinados lugares, etc. Lo mismo que habían oído de sus antepasados y transmitido de generación en generación. Sin embargo, puede ofrecernos este proceso de Burgui, unas cuantas noticias de tipo local y aun relativamente originales respecto a otros casos de Navarra.

Si la avanzada edad aumenta el interés de las declaraciones, parece que las de la veterana María Gracieta requieren mayor atención. Nos dirá, por ejemplo, en su declaración en la Torre episcopal de Pamplona, que hacía 30 años (sería en 1535), que sus convecinas Juliana Ezquer y Gracia Sanz «eran bruxas». Su delatora en el caso presente, era una criatura de Sebastián Baldán, «y que todo fue falso». En esta ocasión, como en casi todas, puede asegurarse que la ingenuidad y la buena fe, faltaban en general entre los delatores.

También atraen los dichos de las niñas, que juegan aquí un gran papel. Andella y María Garat, por ejemplo, nos cuentan que se juntaban en una balsa en el río Ezca. Aquí, María Gracieta, solía sacar de las faldas o haldas, «una cosa negra que le parece que era mayor que sapo y tenía sus dos cuernos, y sin cola, y la delantera de la barriga, blanca». Sin que entendamos muy bien su lenguaje sibilino, la tal Gracieta les dijo que era «el buey de Dios». Haciendo algunos halagos al bicho «echo de la boca cantidad de dineros, los cuales eran colorados, como de oro». Claro que semejante ilusión duró muy poco, pues habiendo exclamado uno de los presentes *Jesús*, se disiparon los dineros y el bicho se perdió en la balsa.

La clásica danza ritual con la presencia del demonio, se describe repetidamente por varias brujas, que se sabían muy bien la lección. Así, Catalina Boront (Bront, hoy), a quien María Garat llevó a su casa una noche, donde se encontraban el presbítero Lecumberri, dos mujeres de apellido Surio y

Alcacoa. Otra niña que nos cuenta cosas semejantes es Magdalena Portaz. El clérigo don Nicolás Pérez, el más anciano de los clérigos de la villa, que interviene como traductor de sus declaraciones, se hace eco de las dificultades que suponía traducir exactamente los dichos. Más adelante me detendré en la escena culminante de *reniego*, del que se ofrecen cuatro versiones en vascuence.

Catalina Boront nos informa de la colación que sucedía a la danza, consistente en carne negra, y de las lúbricas escenas tras el banquete, lo mismo en las casas que al aire libre, desprecio de la cruz, etc. Lugares preferidos eran Los Linares, eras de Larraynoa y la balsa junto al río. Veamos lo que se dice por la Boront de Larraynoa: «Y del estiercol que echaron con unas ramillas de sabuco, pintaban al pie de la cruz que esta junto a las dichas eras, y también las de las otras que están junto a los portales, y les daban higas, diciendo: *Literna, literna*». Habla luego del reniego de Dios, Santa María, padres, abuelos y parientes (fols. 162-63). No faltaban el instigador o instigadora que les enseñase a despreciar la hostia en el momento en que el sacerdote la alzaba en la misa, supliendo las oraciones normales con otras en vascuence, de que daremos cuenta en otro lugar. María Gracieta recoge las mismas versiones de los fantásticos hechos y de la profanación de la hostia y de las cruces. Veamos cómo se expresa ante el Vicario General de Pamplona: «... y que las cruces que topaban, escarnecían, dándoles higas con las manos y diciéndoles, toma, toma, y otras muchas cosas. Y que volviéndoles las espaldas lebantaban las haldas, mostrando las nalgas a las dichas cruces» (fol. 45). Más de una vez, en sus correrías por la parte de Burdaspal, se repitieron estas escenas ante la cruz de piedra allí plantada. En fin, que resulta más que entretenido este proceso. María Lucea pasa por ser la más bruja entre las brujas y la que organizaba las mejores fiestas, advirtiéndome que la palabra *akelarre* no se encuentra fácilmente en estos procesos. Entre su rebaño figuran los nombres de María Alcacoa, María Pérez, Juliana Ezquer, Grachi Eder, Aglache Surio, Andella Ortiz, María Leder, Domingo Glaría, Marta Baldan y tantas otras. Burgui nos da abundante materia prima en este terreno. Verdad es que a los inquisidores de Calahorra, les cogió todo esto en un momento de sentido común, y no hicieron caso mayor de tamañas fantasías, calificándolas de «burlerías». Los documentos que acompañan este trabajo, son el fiel reflejo de este mundo de locura en que nos sumerge el proceso de Burgui⁷.

Realmente no hallamos diferencia mayor entre aquella fiesta nocturna de San Juan de 1570 y otras juntas que se celebraban periódicamente, según

⁷ Los documentos 8-15 bis corresponden a declaraciones hechas en Burgui ante el comisario. El doc. 14 es testimonio de operación de desollar un sapo.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

los seguidores de la secta brujeril y los que con malicia o credulidad más que cándida, las daban por ciertas. Pero el hecho de destacarse esta fecha y gastar no poca tinta en ello los escribanos o notarios presentes en las audiencias del tribunal episcopal y del Consejo Real, nos mueve a dedicarle algunas líneas.

Uno de los testigos, Domingo Barrena, de la villa, nos dice en relación con la conmoción popular que debió causar la tal juerga: «Es publico y notorio en el lugar, que el día de San Juan ultimo pasado por la mañana, entre cinco y seis, vió que junto a la casa de Sebastian y Maria Aldabe, a... todas tres juntas diciendo a altas voces, que sus mochachas les abian dicho, que la dicha noche de San Joan las habian llevado las *brochas* (sic) a casa de las quexantes, y que en ella les habian hecho dançar, y que se habian juntado en la dicha casa las broxas...».

Otro testimonio de esta jornada, que debió dejar época en los anales de la villa roncalesa, nos lo facilita el secretario-receptor, cuando habla de la declaración de Martín María ante la Corte, contra Sebastián Baldán y su mujer, que con sus habladurías, habían maltratado por lo visto su buena fama y la de otros. Según ellos, se había divulgado que María Martix era «broxa» y que había sacado de su casa a varias muchachas, haciéndolas «danzar y otras broxerías». Daba la casualidad de que la mujer había estado en la iglesia aquella noche. De seguir así las cosas, podrían preverse escándalos y sus muertes. Con tal motivo, salen a relucir los nombres de María Aldave, Catalina Roncal, Estebanía Argonz, Johan Garat y otros⁸. En fin, que los chismes y alcahueterías de las mujeres, por malos quererres o por lo que sea, perjudicaban la reputación de Glaría, al convertir su casa en la mayor bacanal brujeril en aquella noche de San Juan. No podía faltar en la tal «junta et plegua», el clérigo Lecumberri, director del cotarro; «llevando la guía», leemos. Las brujas no se privaron de nada en medio de semejante regocijo; se levantaban las faldas, mostraban sus carnes y no podía faltar el consabido reniego. Y todo ello, al parecer, en el más puro vascuence roncalés.

4. ACTUACION DEL TRIBUNAL EPISCOPAL. INTERROGATORIOS Y SENTENCIA

El 8 de agosto de 1569, presentaba su acusación ante el tribunal episcopal, el procurador de Burgui contra don Pedro de Lecumberri y las tres mujeres citadas, como puede verse en el doc. primero, que ofrecemos. En pocas palabras, se les acusa de brujos y hechiceros, con lo que ello supone

⁸ Se habla de la noche de San Juan en docs. 11, 19 y otros.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

de delito de apostasía, etc. Se describen las escenas o actos delictivos y se solicitan las penas de costumbre, sometiéndoles a tormento si no confiesan.

En la cárcel del obispado, Lecumberri es sometido a interrogatorio. Certifica la buena conducta de las acusadas con él y hace alusión a dos mujeres que estaban afamadas de tales hacía unos 40 años, Gracieta y Juliana Ezquer, llevadas ante el tribunal de la Corte. Una pregunta de altura es la definición de brujo y «como se hace la dicha bruxeria». A esto contestaría Lecumberri, «que no sabe que cosa es ni lo a preguntado nunca a nadie ni por imaginación a pensado en ello». Buena lección para el tribunal que le juzgaba y para otros más elevados. En cuanto a trato y comunicación con mujeres en aquellas orgías nocturnas que presidía, lo repiten diferentes testigos.

De María Gracieta y sus hija y nieta, María Garate y Gracieta, dirá el procurador en su defensa, que observaban buena conducta, guardaban la ley de Dios, etc. De esto no dudamos en general, y menos aún, de la inocencia de las niñas, de 7 u 8 años. No puede menos de chocar con nuestra mentalidad actual y nuestros principios, y aún con más elemental sentido común (por lo visto, el menos común de los sentidos), el que niñas de 7 u 8 años fuesen traídas presas desde Burgui a Pamplona, para ser encerradas en la Torre del Obispo, en un viaje penoso en caballería de cuatro días. Hay que pensar, que aquellas mentes inocentes, tenían que sufrir un fuerte trauma, que es el vocablo de nuestros días. Así se explica fácilmente, que confundiesen los sapos con los caracoles. Sin otro auxilio que el buen sentido, el procurador nos dirá que la noche de San Juan no se celebró la fiesta nocturna inventada por algunos, ni era cierto lo de la cabra y los dineros; de esto dice «que son niñerías y cosas no soñadas, y no lleban apariencia ninguna de verdad».

A este escrito de 22 de agosto, sigue otro de 29 del mismo mes, solicitando se interrogue conforme al cuestionario que propone, que toca los siguientes extremos: descripción de la fisonomía de los acusados; posibles coacciones sobre las declaraciones; posible enemistad entre las familias y amenaza; definición del brujo, «que arte es la que se les enseñaua y que ejercicios eran los que hacian»; si los brujos «andaban en cuerpo o solo en espíritu»; si sabían definir el cuerpo y el alma, con sus particularidades; particularidades de la balsa o laguna de que hablaban las niñas; experiencias que debía hacer el comisario con lombrices, ranas, caracoles, etc.; palabras o texto del reniego; particularidades de las reuniones nocturnas, danza, etc.; si los asistentes «yuan en cuerpo o en imaginación»... Preguntas de altura de las que salieron bastante airosos aquellos aldeanos de Burgui.

Estamos en agosto de 1569 y se suceden en septiembre las declaraciones de testigos y más testigos, que repiten en general lo mismo, aunque no faltan originalidades, más del mundo de la fantasía que del de la realidad. Hemos

seleccionado una decena de testigos, que nos dan un cuadro de lo más sustancioso, desde la declaración de don Pedro Martich, vicario de Burgui, en 5 de septiembre, en Burgui, hasta las de Ana Portaz, María de Alcacocoa, en Pamplona, ante el Vicario General, don Diego de Valvás, en septiembre y octubre respectivamente. Un tanto original nos parece la prueba realizada en 12 de septiembre en Burgui, en presencia del comisario, notario e intérprete Aguinaga, con asistencia de los también intérpretes y sacerdotes, don Pedro Gorge y don Joan Algarra. También hay que citar a don Nicolás de Burgui sobre esto. Misión delicada la de éstos, no siempre seguros de la fidelidad de sus traducciones del dialecto roncalés, del que conserva algunas muestras el proceso afortunadamente, como ya veremos más adelante. La prueba referida consistió en desollar una rana con un cuchillo, lo que hizo a la perfección, por cierto. Ofrezco el documento en el apéndice.

Renunciando a ampliaciones o datos interesantes relativamente, damos cuenta de la sentencia o mejor sentencias, dictadas contra Lecumberri y las tres mujeres. El Vicario General ordena al primero, a no comunicarse de día ni de noche con las personas contenidas en la acusación, y se le condena al pago de las costas solamente, quedando en la cárcel (la Torre del Obispo) en tanto no diese fianzas. En cuanto a ellas, se manda lo mismo⁹. El buen sentido se impuso en la jerarquía eclesiástica de Pamplona, desoyendo las patrañas y calumnias de sus convecinos, que en parte, procedían por enemistad o malas pasiones, aunque por otra parte, se dejase influir o llevar del ambiente. Nada de particular tiene esto, cuando vemos que los propios jueces seculares, se dejan llevar de esta psicosis a lo largo de este siglo y principios del siguiente; basta recordar la fecha de 1610, la del famoso auto que describe Mongastón en su época.

5. RECURSO ANTE EL METROPOLITANO DE ZARAGOZA. OTRAS INTERVENCIONES

La benévola sentencia no satisfizo a los «duros» de Burgui, enemigos principalmente de Lecumberri, que algún fallo tendría quizás. Con buen latín se nos dirá que fue procesado, «quod carnale consortium habuerat cum quibusdam mulieribus». Hombre al fin y al cabo. Realmente, purgaba quizás la mala fama de su madre, que en 1535 seguramente, fue castigada con otras a un largo destierro del reino, 8, 10 y hasta 12 años en algún caso. Castigo verdaderamente grave, pues destruía las familias sin piedad. No ha de extrañar pues, que al conocerse entonces tan grave castigo, se promoviese un

⁹ Las declaraciones ante el Vicario General de Pamplona y sentencia de 29 de octubre de 1569, corresponden a los docs. 16, 17 y 18 respectivamente.

cuerpo por q se cae de q qua do de cada de tres dias acausada
 y ba abas hura llebaba de mano q esta q de pone mauiamea
 y se q campones por q asti nosa y m gnamon n fueru
 lo q esta que de pone ha de puestos y que quats doh caban
 no se ha q a gampas huij d q no se prendia en do
 castas comarcas y venias y la el que de pto ello y de
 q de se son y la lllamada a lateara heni los cuans en la
 calca y ha qn tud fomo el abron y q los lados y q los
 dineros q la dcha esta uegra estara etad baldas de la dita
 parietas echadas con coloudio y patera de oro como en ados
 y ha qn dore le mstrado un a Prana dipo q de aq uelle
 m j m manera ora los sapos q to dcha acausada q
 ha qn de soltar y que esta es la dcha q lo que de lle
 caro q a baxores q a q ha qnicho fue q amurada
 la dcha m lta garase nna por m d d d q m j s rano
 cupiti de los d d q n eee abo dea de j seba y
 a do qn q a q pedias de l mo de septiembre de m j e y
 q m j t e s e t a q n u a b e a n t s f u e l e l e j d o e f t e s u d c h s y l o
 r a h i f i s o y p a n e l a b a y r e b i f u m o r o n l o s d e s t i n e s a b a y
 p r e t e s q u n a d m i e l d o m u l t o y s o m i s s a u s q u a l a d s e l e
 q u e d o y m b a d e a n d e f e h i q u o d a n e d e f e l e z a l a y n
 b l a n i a s y r o d a t a n d i s t r u p a d e d e r i g a p u n a q u a

He Aguinaga nro Comisario / El Sr. D. Pedro de Alarcon / El Sr. D. Juan de Alarcon

e p e n e t a
 sobre el despojo de los sapos q aya ha de h a m e s d e s p r o b i e d e m i s t r o q u i s e r e l
 despojo q n u e b e o n i q u e d e s t o m p l i z e b i c n n a t e n i a q u e l o m d e g a r a l e z e u y d i a
 los sapos q de los d d q n e e t a b a b e l o p q u e p u e d i q u e l a d e m j p a r a s e e u t e n d y l i z o
 de soltar los sapos q aya de soltar a q u n o d e a d o z d e o o f i y l o q s e l e d e m i s t r o
 n a d e p a r a m a y t a l d e d e f e h i n u n q u e n o r e u p a r s o y p i d o b r u c u e l l o i s a l a
 d i o y m j p r o c e s e e d e a s b a r a b a p o a y n d e f e h i b l i a c o m e n o q d e s o l t a r l o
 p a r d e d e a r e y o q u o m o p r o n o i n l a c a b e n s e l a c a u s d e e p a n o c o m p o d q d e
 p a r d e d e a r e y o m o m t a r e f a r e p r e s t o r a d e s o l t a r e s p o r l o s m a l l o s y p a n
 y b i s o r o s e l a d i p e d e a r e y e n t e f i o n o d e l l e s f i r m e j u d e d e r d e s t o r e y
 a l l a s p m a o l e f e t e p l e h a e n f e n a d o e f t a a u s p o t a u d u r a g r a n d e h r o v o s e
 d e p u e d o p a n s t e m b r i c o s q u i d i f e r d e q u e u y y q l o r r o s q l i a n s a l e l a
 h a d i d e s o l t a r e l m o j o r e n q l o s s a p o s h a b i a m j t a d

He Aguinaga nro Comisario / El Sr. D. Pedro de Alarcon / El Sr. D. Juan de Alarcon

Parte de la declaración de María Garat ante el comisario Aguinaga, y prueba de desollamiento de un sapo (fol. 92 r.)

gran alboroto en Burgui. Parece que la madre de Lecumberri se escapó y se refugió en un pajar. Al fin, pudieron regresar a sus hogares.

Aunque la sentencia del Vicario General parece absolutoria, en 1569, algún castigo debió recaer sobre una tal María Alcacazaba; poca cosa. La villa solicitó que se sometiese a tormento a las tres mujeres, María Gracieta y sus familiares, María Lucea Garate y Gracieta. Con tal motivo salen a relucir nuevos nombres como los de Catalina Petrico, María Martich, María Mea y Juliana Ezquer y su hermano Apez, que son sometidos a aislamiento momentáneo para que no se comunicasen. De estas gentes, se dice que «son pobre gente y viven con su trabajo con el socorro de sus parientes y amigos» (fol. 50 del proc.).

Después de muchas diligencias, debidamente latinizadas, se dicta nueva sentencia en marzo de 1570, que empeora la anterior, ya que en el tribunal zaragozano fueron condenadas tres mujeres (era arzobispo Fernando de Aragón), al parecer, a destierro perpetuo; Pedro de Lecumberri, a seis años y seis leguas de distancia de Burgui. Pero los pleitos se siguen en cadena, y a la vez, observamos la intervención del tribunal civil de la Corte, sin duda en nuevas apelaciones. A las declaraciones anteriores, hay que agregar ahora, las no menos divertidas a cargo de Sebastián Baldán, Domingo Portaz, Vicent Garat, María Torres y otros. En septiembre encontramos a Burgui (de 130 vecinos entonces), más dividido que nunca, renovándose las enemistades. Se llama la atención de unas cuantas deslenguadas para que no llamen «broxas» a sus convecinas (fols. 199 y sigs.). Todavía en 16 de diciembre de 1570, vemos que Burgui se dirigía al juez apostólico de Pamplona¹⁰.

Aquí sí que se confirma aquello de que «tot personae tot sententiae». Tantas sentencias como tribunales, que van endureciendo su posición. A todo esto, el procurador de Burgui había hecho dos viajes a Calahorra, animado del mayor celo antibrujeril; pero más bien se le tomó a broma al parecer, a pesar de la mala fama de los inquisidores. De todas formas, P. Algarra salió fiador por su colega Lecumberri, de que éste cumpliría las órdenes del tribunal. Pero la villa apeló por parecerle demasiado suave la sentencia, ante el juez apostólico de Pamplona, don Miguel de Oronsuspe. El procurador de Burgui, Martín de Berrio, trataba de convencer de que no valía el argumento de la poca edad de las niñas, en aquel momento centro de la atención general. En defensa de su postura afirma el procurador, que ya a los siete años «tienen entendimiento y memoria especial... Y no se puede llamar ymaginacion de sueño, pues tambien hablan de cosas echas de dia como de noche,

10 Los docs. núms. 19 y 20 corresponden a la declaración de Catalina Bront y a la representación elevada al juez apostólico de Pamplona, en 17 de septiembre y 16 de diciembre respectivamente. Se observa en el primer documento la presencia del tribunal civil de la Corte, y en el segundo, la del tribunal eclesiástico.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

y se debe pensar que a sido permision dibina de que se descubra una maldad tan grande»¹¹. Parece mentira que pueda defenderse en serio semejantes cosas, pero en estos pleitos caben los razonamientos más descabellados e ilógicos. No falta aquí la tiradilla contra Lecumberri, sobre su afición a las mujeres.

Para la última parte de estos procesos, nos sirven diversos documentos, de los que entresacamos la representación elevada al juez apostólico de Pamplona en 16 de diciembre de 1570, y la declaración de Catalina Bront, de 9 años, que presento en su lugar, y la alusión a los alcaldes de la Corte Mayor, cuyo proceso no encuentro en el Archivo General. La mentalidad de los jueces de la época, eclesiásticos o seculares, se refleja a la hora de la sentencia y a lo largo del siglo XVI, se ve de todo al compás de la atmósfera reinante, lo que no podía ocurrir con los delitos habituales, más fácil de juzgar a la vista de las pruebas.

Recordamos la preocupación de las cortes navarras sobre este problema, pues observamos en 1536 (un año después del primer proceso de Burgui), por ejemplo, que achacan la propagación de ciertos errores, como este de la brujería, al abandono en que tenían a su diócesis los obispos, como había ocurrido por ejemplo con Cesarini; la Iglesia tenía sus fallos como las demás instituciones en todos los tiempos. Respecto a la opinión de la Inquisición años antes, en 1530, se habla en un documento de «casos ambiguos» y de difícil comprensión o interpretación.

6. PRESENCIA DEL VASCUENCE. LA ESCENA DEL RENIEGO

Aparte de las noticias que nos ofrece este proceso de 1569, que mejora lo que ya conocemos, presenta interés indudable la presencia del vascuence en su dialecto roncalés, siquiera se reduzca a unas pocas frases y algún vocablo aislado. Dada la penuria de las fuentes históricas en este terreno lingüístico, son más de apreciar estas pequeñas aportaciones, máxime cuando este idioma ha desaparecido prácticamente en Roncal, quedando solamente en los documentos su recuerdo en forma de numerosos topónimos, como en toda el área vascongada¹².

Ya hemos visto cómo se hizo preciso apelar a los intérpretes de la tierra. A lo largo del proceso, vemos que el comisario y notario Aguinaga, don Ni-

11 Véase doc. núm. 20.

12 Para el mejor conocimiento de los topónimos, vienen bien los amojonamientos de términos y «dezmaríos» de las villas a partir del siglo XVII, que figuran en varios procesos del Archivo General de Navarra, y que recojo en mi obra en preparación *La comunidad del Valle de Roncal*. Se observa al analizarlos, las variantes experimentadas en las graffas a través de los tiempos.

colás Périz (clérigo de Burgui), y los rectores de Isaba y Adoain hacen constar su intervención en euskera. Se aprecia en el mismo el esfuerzo de los responsables, por acertar con la traducción exacta de las declaraciones de las procesadas, ya que con don Pedro Lecumberri no había caso. En la cárcel de Pamplona fueron visitados los presos por el vicario de Burgui, don Pedro Martich, al que se llamó la atención por demasiado entrometido quizás, teniendo que reintegrarse a su parroquia. También encontramos a un tal Pedro de Usa, de Lumbier, que se entendía en vascuence en las cárceles de Pamplona, donde se encontraban los presos, como *vascongado* que era. Otro personaje con el que los «brujos» mantuvieron comunicación en tan desagradables jornadas, fue el almirante del valle, un tal Domingo Punt, de Urzainqui, quien se encargó de llevar a las mujeres a Pamplona en cuatro caballerías, pasando cuatro días en esta comisión.

Vayamos ya al grano, a la presencia de los breves textos euskéricos, para que los entendidos puedan analizarlos si merecen la pena. Aunque el vascuence fuese hablado por los nativos del valle de Roncal, y los de Burgui, en particular, hay que pensar que, al menos los hombres, entendían y aún hablaban el romance, por su contacto con el mundo exterior, gente de cañada y trashumancia al fin y al cabo, que debían de contactar con los pueblos romanizados, confinantes con la Bardena y con el resto de Navarra, Aragón y Bearne, a efectos de comercio sobre todo.

Ya hemos mencionado la declaración de don Sebastián Lópiz, beneficiado de Burgui y gran panegirista de la obra de su colega Lecumberri, quien dice, por lo que toca a nuestro punto, que a los niños «de *vascongados* los hacía *romanizados*», a propósito de la enseñanza de la Doctrina Cristiana. Este clérigo era consciente de las ventajas del bilingüismo para andar por el mundo. En otro pasaje, al comparecer Anadella de Garat en julio de 1569, ante el comisario Aguinaga, explica éste que se había llamado a don Nicolás Périz, «para que no turbasen las dichas mochachas por ser niñas, y para que les diese a entender muchas palabras y vocablos que en *lengua vascongada* yo les decía y ellas no las entendían, ni yo algunos suyos, o por ser difíciles»¹³. Clara alusión a las diferencias dialectales que señalan los especialistas en la materia en lo que se les alcanza. El vascuence de Aguinaga no casaba pues muy bien con el de Roncal.

En otra parte vemos que se lee a Catalina Bront su deposición, «siendo declarado de su tenor en vulgar vascuence de la tierra, por mí, el dicho comisario, y por los rectores de Ysaba y Adoain». No hay duda que el sentido de responsabilidad era grande en estos hombres de la justicia. Esta misma

13 Véase doc. núm. 2, declaración de Anadella Garat.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

seriedad se advierte en otro pasaje, como puede verse: «... Y siendole leyda la referida deposicion y declarado de su tenor en vulgar bascuence de la tierra...» Veamos ahora cómo se insiste por Aguinaga en las particularidades dialectales para mejor matizar las palabras de los declarantes: «... Y atento que el vascuence de la dicha tierra discrepa en muchas palabras del que, el dicho comisario, se». Así justifica el responsable comisario del tribunal episcopal, el nombramiento de intérprete que hace del citado Jorge (comisario del Santo Oficio del partido de Val de Roncal, a la vez que abad de Isaba) ¹⁴.

La escena culminante del *Reniego* en vascuence, parece una novedad de cierta importancia dentro del ritual de la brujería, pues no encuentro textos semejantes en los tratadistas de la materia, ni en procesos como el que analizamos, que sólo ofrecen algún vocablo o frase de vez en cuando en este idioma. Su presencia en 1569, se debe sin duda, a las instrucciones dadas en este sentido al comisario Aguinaga, como puede apreciarse: «... Declaren por que palabras las persuadian y asiente el comisario las palabras sustanciales y formales de los testigos».

El primer texto (fol. 79 r.) va incluido en la declaración de Magdalena Portaz, «mayor de dias», que al principio de la misma (19 septiembre) en Pamplona, nos da ya una semblanza física del clérigo Lecumberri, de la vieja María Gracieta, de María Garate y de Gracieta. Después de decirnos que no sabía lo que era «ser bruxo ni echicero ni como se hace», ni conocer la distinción entre cuerpo y alma, nos cuenta la escena de la balsa junto al río con la aparición del sapo, tras los gritos o invocación de *literna, literna*, ofreciéndonos seguidamente el texto del reniego, «con que la dicha Maria Lucea le hizo renegar» que ofrecemos con su traducción:

Arnega eçaquey Janguoycoaz, eta andre dona Mariaz eta aren semeaz, eta sancta anna, eta aytaz eta azcaci gucuez. Que quieren decir en romance: Renegad de Dios y de Santa Maria y de su hijo y de santa anna y de vuestros padres y parientes.

El segundo texto corresponde a la declaración de Catalina Boront, hija de Joan, de siete años (fol. 86 r. y v.), quien afirma en el interrogatorio de Burgui «que las palabras formales que les dixo la dicha Maria Lucea sobre el renegar, era en lengua basconguada desta tierra», como sigue:

Aurrac, Arnega eçaquey Janguoycoaz eta andre dona mariaz eta sayntu eta saynta gucuez eta andre dona mariaz eta santa Annac extuey Aurric. Que a la letra quieren decir en romance: Creaturas o chicas. Renegad de dios y de nuestra señora santa maria y de todos los santos y santas, y nuestra señora

¹⁴ Proc., fol. 79. Ver docs. 9 y 16, con las declaraciones de la Bront y Ana Portaz, muy extensas e interesantes. Ofrezco también fotocopias de los cuatro textos del *reniego*.

companionas mas. Si ytrianaba das conhibal los dios xapos era
la dicha granera ni era de las acusadas. La dicha huerca lura
los dichos cellas de los Recogaz de sea todos et haba afuera
cuando no sabe espaz depona. Los dichos xapos no ser collos
los mismos q' ha de tarad desuso yz. Mandaban dan cano

~~que no sabe de esta que el q' oyo q' spu jurigo q' esto responde~~
hacia. Sabi trasada en la dicha lura granera de esta
y q' ella no sabe de esta que el q' oyo q' spu jurigo q' esto responde

segunda La segunda pregunta de q' se le mite a lo que tiene dicho
desuso et a dicha primera pregunta q' no me sino Repree
en esta

pregunta Preguntado sobre la segunda pregunta de q' se le mite a lo que tiene dicho
spine / la dicha granera la uel labo a oger caractes a lo que se fofado y era
de donde sale la dicha cosa que en la barrena que se mite a espaba una
bolsita de un q' era en ay q' era en ella agua y un q' /
ho non de fere mofra de un q' mofra. Se le preguntó si lo q' se mite
o fofa era y Respondió q' no y de q' mite se le dize o si era fofa
dize q' no le era y que a cognofe bien el q' oyo q' esto responde
hene surabeca y quatro pias con las espabas q' no tiene mas y que
no hene col y q' de de esty. Barriado y que tiene dos job p' fofas
y que no hene job. Preguntado si la cosa que se mite a lo que se fofado
le dize mofra era como es dicho limacho. Dize q' no y q' era mofra
y q' era mofra p' q' y cola larga

pregunta La tercera pregunta de q' se le mite a lo que tiene dicho de desuso
et a dicha primera pregunta no comedia ha desuso lo dicho
acusadas el dia no vinieron. Dize q' esto depona q' fue
companionas estaban. Sin las. Namora de las y et no q'
de esta fofa la dicha mofra lura y esto responde

pregunta Preguntado sobre la dicha tercera pregunta de q' se le mite a lo que tiene dicho
spine / la tercera pregunta de q' se le mite a lo que tiene dicho desuso y que la
palabra q' se mite a lo que se fofado de sea la dicha lura. De q' se fofado
fofa es de q' se mite a lo que se fofado de sea la dicha lura. De q' se fofado
baso guardas de esta huerca. Auxias, Argueguera y Sanguey
coaz et a andre donamariaz et a fuyntu et a fuynta
gnuez et a andre donamariaz et a Santa Anna et

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

*ni santa ana no tiene hijos*¹⁵. Esta niña reconoce haber aprendido el *reniego* de la famosa Mari Lucea, lo mismo que aquello de *latacan, tiracan, literna y dios bast*.

La primera declaración fue hecha en Pamplona, con fecha 19 de septiembre, ante el vicario lic. Diego de Balvás. Las otras tres, en Burgui, ante el comisario Aguinaga y los licenciados don Pedro Jorge y don Juan de Algarra, abades de Isaba y Adoain.

Ofrecemos el tercer texto (fol. 91 v.), que forma parte de la extensa declaración de María Garat, «niña y mochacha», hija de Joan Garat, de 9 años, que comienza como el primero, presentando alguna variante como se verá: *Arnega eçaquey Janguecoaz eta andre dona mariaz eta saintu eta saintaez ama eta aytæz eta ascaçiguçuez. Que quieren decir en romance: Renegad de Dios y de nuestra señora santa maria y de todos los santos y santas y de vuestros padres y parientes*.

Y pasamos a la cuarta y última versión del *reniego* (fol. 93 v.), que figura en la declaración de María Ezcániz, de 10 años, de 12 de septiembre:

Aurrac arnega eçaquey jangueycoaz eta andre dona mariaz eta saintu eta sainta guçuez eta aytaz amazeta ascari guçuez. Que su romance es: Chicas, renegad de Dios y de Santa Maria y de todos los santos y santas y de los padres y parientes^{15 bis}.

Dejo a los eruditos del vascuence, el análisis de estos pequeños retazos del dialecto roncalés, que a lo mejor podrían figurar en esa cueva tan famosa de Zugarramurdi, símbolo de la brujería navarra.

En un trabajo mío con «actos positivos» de los brujos (de 1613), se dan explicaciones sobre esta escena culminante, a que se somete a los que llegan a «edad de discrecion», y cómo reniegan de Dios, la Virgen María, todos los santos, Bautismo y Confirmación (Acto II.º), con las escenas de la adoración al demonio. Más o menos, se repiten las mismas que se indican en el proceso de Burgui. En el *acto* 15, se vuelve nuevamente sobre las escenas que acompañan o siguen al *reniego*¹⁶.

Quedan otras muestras de menos importancia, a cargo de los declarantes. Gracieta Azcárate, evocando las hechicerías de su madre y compañeras, de que se hace mención repetida en el proceso, nos cuenta que en aquellas reuniones de la famosa balsa del río, tantas veces evocada, alguna de las

15 Fol. 86 r. y v. del proceso.

15 bis Ver doc. 14 bis.

16 *Un documento de la Inquisición*. Actos 11-16 (pp. 91-111). En el acto 11, se dice que «a todos los que han llegado a edad de discrecion, haviendoles primero ganado la voluntad y consentimiento de que seran bruxos, los presentan al demonio para que hagan el reniego. Y todos en su presencia reniegan de Dios, de la Virgen Maria, de

FLORENCIO IDOATE

presentes «llamó a grandes voces, *ben aca literna* (sapo)». A este conjuro, salió de la balsa el consabido sapo «y se puso en las haldas de la dicha Gracieta y allí lo alagaba». Bien que al gritar *Jesús* alguna de las presentes, el tal animalejo desaparecía. En otros pasajes, se explica que era el cabrón el aparecido (fol. 154 r.).

El mismo fiscal, recogiendo todos estos dichos más destacados, se refiere a otras palabras en vascuence, que pronunciaban los brujos cuando el sacerdote levantaba la hostia: *Latacan, tiracan y dios bast*. Alguna vez se lee *liracan*. Estas «oraciones» o parte de ellas, son las que rezaban los brujos de Garde. También se recoge en el proceso algunos otros dichos en romance, no su original en vascuence. Parece que las viejas maestras brujas de Burguí, insistían en lo del desprecio a la misa y sus ceremonias, como puede verse por esta recomendación: «que debaxo del delante o de las haldas hiciesen higas con las manos y dixiesen mierda, mierda, y otras palabras descomedidas». En alguna ocasión, a la famosa Gracieta, a la que se atribuían los hechos y dichos más pintorescos, como la más veterana, le oyeron decir estas palabras: «Duele, te duele, y aunque le pese, por ay lo beberas». Estos sonsonetes formaban parte del formulario brujeril roncalés. Para terminar, diremos que varios testigos, Catalina Bront, por ejemplo, hablan del *Jayna* o *Señor* (no *Jauna*), refiriéndose al demonio¹⁷.

Florencio IDOATE

todos los sanctos, del Baptismo y Confirmacion, y de los sanctos oleos que recibieron, de sus padrinos y padres, y de todos los sacramentos. Y se apartan del Dios de los christianos y reciuen por su dios y señor al demonio...». Confirman estos extremos los brujos María de Zozaya, Miguel de Goiburu (rey del aquelarre de Zugarramurdi), María Pérez, María Miguel. En el acto 14, Graciana de Barreneche (de 80 años), manifiesta que, una vez hecho el *reniego*, el demonio le marcó y le dio un sapo vestido. Otros reciben dinero además de sapos, etc. Cosas parecidas vemos en Burguí, hasta un difunto aparecido con una mano de hierro, que reparte dinero.

En las ordenanzas de la villa de Roncal de 1594 (ord. 2), sobre penas a los que juran y blasfeman, se lee: «Item, por quanto el nombre de Nuestro Señor y Nuestra Señora y de todos los santos, se ha de tratar y llevar con mucha devocion en todo tiempo y lugar, por tanto, asentamos por ordenanza, que qualquiera perona que blasfemase de Dios y de sus Santos, asi en los concejos y regimientos como en las audiencias de la dicha villa, diciendo: *Reniego de Dios; juro a Dios; y por el Cuerpo de Santo y Santa*, con poca reverencia, que el tal blasfemo incurra en la pena de cinco reales, aplicadera la mitad para la luminaria del Santísimo Sacramento y la otra mitad para pobres. Y mas, tengan tres días de carcel. Y si la blasfemia fuere tal y tan escandalosa, de noticia a los jueces que de ello puedan y deven conocer, para la castiguen y haya exemplo». El *reniego* de las brujas de Burguí es más largo y expresivo. En la ordenanza 3 se habla de los *chandros* y *chandas*, que acompañan al Santísimo.

17 Ver declaración de Catalina Bront, doc. núm. 19.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

DOCUMENTOS

1

1535, febrero 18.—Burgui

Provisión del tribunal de la Corte Mayor, prohibiendo difamar a las personas que se indican, llamándolas brujas, ponzoñeras y hechiceras.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador semper augusto, etc. A todos y a qualesquiere vezinos habitantes del lugar de Burgui y de otros qualesquiere lugares de la balle de Roncal, y a cada uno y quoaquiere de vos, segunt la contenido en esta nuestra carta vos toca y atañe, o atañer puede, junta o dibisamente, salud. Fazemos saber, que por parte de Catalina de Alcacaua, muger de Joan de Alçacan, Catalina Marceta, muger de Joan de Elicalde, Madelena Berrio, muger de Miguel de Borrio, Graxi Erlanz, muger de Joan Erlanz, Catalina, hija de Joan de Alcacan, Madalena Aroca, muger de ...; Gracieta, viuda, todos becinos del lugar de Burgui, en la dicha nuestra Corte, en juicio, a sido presentado una petición que es del tenor siguiente:

Sacra. Mag.: Catelina Alcacaua, mujer de Joan Alcacan, Catilina Martich, mujer de maestre Miguel, Julina Ezquer, muger de Joan Miguel, Graxi Arregui muger de Joan Elicalde, Madalena Borro muger de Miguel Borro; Graxi Erlanz, muger de Joan Herlanz; Catilina, hija de Joan Alcacaua; Madalena Aroca, Magi Gracieta, viuda, vezinos del lugar de Bueguy, dicen que, a pasado de un año, que fueron presas y arrestadas en sus dichas casas por el alcalde del dicho lugar, y puede aber dos meses, poco mas o menos, que los dichos alcaldes mandaron dar licencia a las exponientes, para que de día podiesen sallir de sus casas y entender en lo que les cumplía. Y siendo ellas en la verdad sin culpa, estan en la dicha carcelería, y lo que peor es, cada día les afruentan y dizen muchas injurias y palabras difamatorias unas y otras, donde ellas y sus maridos reciben grandes afruentas y podrian acaecer algunos inconbinientes y escandalos entre sus maridos y deudos y otros, si esto no se remediase. Suplican a V. Magd. mande prover una provision general, mandando aquella publicar en el dicho lugar so alguna pena, que nadi las aya de infamar ni afrontar ni dezir palabras algunas, inculpando ni disfamandolas de bruxas poncoñeras ni hechizeras, y piden cumplimiento de justicia. El lic. Egues...

Lo quoa visto por nos, los dichos alcaldes, acordamos que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para bosotros en la dicha razon. Por lo quoa, dezimos y mandamos a todos y quoaesquiere vezinos y habitantes del dicho lugar de Burgui, que so pena de cada cient libras carlines aplicaderas para nuestra Camara y fisco, cada uno que contrauiniese contra esta nuestra carta, que ningun vecino ni habitante del dicho lugar de Burgui, sean osados de infamar ni afrontar ni dezir palabras algunas contra alguna della, inculpandolas ni disfamandolas de bruxas ni de bruxerías, ponzoñeras ni hechiceras. Y porque nady pretenda ynorancia de las cosas susodichas, y benga a noticias de todos los vecinos y residentes del dicho lugar, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por todo el

FLORENCIO IDOATE

dicho lugar de Burgui y calles y cantones... Dada en nuestra ciudad de Pamplona so el sello de nuestra Chancillería, a quinze días del mes de hebrero de mil y quinientos y treinta y cinco años. Pos datum. Mandamos al alcalde de Burgui, y a falta suya, a los jurados, lo ayan de pregonar... Presentes los alcaldes de la Corte Mayor. Pedro de Ylarregui, not.

Proc. del Arzobispado de Pamplona, fols. 224-226.

2

1569, julio 15.—Burgui

Declaración de Andella Garat, hija de Johan Garat, de 10 años, sobre brujerías, previo juramento, en vascuence, ante el comisario.

... Les recebi juramento sobre la Cruz y Santos Quatro Euangelios, y les encargue que mediante aquel, declarasen toda la verdad, sin incubrir cosa ninguna, las quales juraron y depusieron sus dichos ante mi, asistiendo y estando presente a ello, don Nicolas Perez, clerigo y beneficiado en la parroquial yglesia de la dicha villa, y el mas viejo clerigo que ay en ella, tanto para mi descargo quanto para que no se turbasen las dichas mochachas, por ser niñas, y para que les diese a entender muchas palabras y vocablos que en lengua vasconguada yo le decia y ellas no las entendian, ni yo algunos suyos, por ser diferentes. Y para mayor abundamiento les recibí juramento...

Item. La dicha Andella Garat, hija de Johanco Garat, y nieta de Vicent Garat, vecinos de la dicha villa de Burgui, de hedad, segun su aspecto y su dicho aguelo dice, de ocho años poco mas o menos, testigo de informacion... Dixo que lo que della sabe, es solamente que los dias pasados, estando esta que depone en un día que no se acuerda ni tampoco del tiempo, mas de que era despues de comido, a hora de medio dia poco mas o menos, en las huertas de junto a la dicha villa, guardando una oveja blanca de su dicho padre que tenia mal en la barriga, fue para ella una llamada Maria Lucea, alias Garate, vecina de la dicha villa, y le dixo estando entrambas solas, que fuese a su casa con ella y que le darian a merendar, manzanas, nueces y otras muchas cosas, y que asi fue con ella a la dicha casa y que quando llego, vio ocularmente que estaban en la camara delantera della, unas llamadas Maria Grazieta, madre de la dicha Maria Garate... todos niños como esta que depone. Y que luego que llego, se junto con ellos y les dieron de merendar un sapo grande asado con pan, las dichas Maria Grazieta y su hija, acusadas, y no vio esta que depone que ellas comieran dello, mas de que... les dixieron con buenas palabras que eran y que les darian muchas cosas, y que renegasen de Dios y de Santa Maria y de sus padres y de sus madres, y de sus padrinos y madrinas, y de todos sus parientes. Y que Santa Maria no tenia hijo ni tampoco Santa Anna, y otras muchas palabras que no se acuerda dellas. Y que asi, esta que depone y las dichas mochachas y mochacho, hicieron lo que las dichas acusadas le dixieron... Y asi bien dende a pocos dias, segun decian era vispera de San Johan, estando esta que depone en casa de su padre, durmiendo en una cama con sus aguelos, quando menos penso se hallo ella en camisa junto a la casa de Ynigo Charles, y no sabe quien la llevo, mas de que

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

vio que cabe ella estaba la dicha María Garat, alias Lucea, acusada, y que ato a esta que depone con una cuerda del brazo al borrojo de la puerta de la dicha casa. Despues se aparto la dicha María, no sabe a donde fue, y esta que depone comenzo a dar voces y nadie vio que le respondiese. Y que estando dandolas y llorando, volvio la dicha María Garat con una mochacha de Martin Pascual, llamada Magdalena, que también la traia en camisa y llorando y la ato en la dicha puerta, y luego torno a volver con María Perez, la qual iba vestida, y entrambas dos soltaron a esta que depone y a la dicha Magdalena...

Pro., fol 52.

3

1569, agosto 8.—Pamplona

El procurador de Burgui acusa a don Pedro de Lecumberri, María Grazieta, María Garate, su hija, y Gracieta, su nieta, de dicho lugar, de ser brujos y hechiceros engañando a los niños con dádivas y promesas, e induciéndoles a renegar de Dios y de los santos.

El fiscal de la curia de v.m. y Sebastián de Lana, procurador del alcalde, jurados y vecinos del lugar de Burgui, en el valle de Roncal, en la mejor forma y manera que de drecho lugar aya, acusan criminalmente a don Pedro de Lecumberri, clerigo beneficiado en el dicho lugar de Burgui, a María Gracieta y María Garate, su hija, y Gracieta, nieta, vezinas de dicho lugar, y contando el caso, dicen que, siendo como son los dichos reos bautizados, estando obligados a guardar la fe que profesaron en el bautismo como buenos y fieles christianos, contrabeniendo lo susodicho, los dichos reos son brujos y hechizeros y usan de brujerías y hechizerías por arte del demonio. Y aprovechandose de su yndustria, engañan a los niños y niñas ynocentes con dadibas y promesas, ynduciendoles a que renieguen de Dios y de sus santos, haciendoles creer que Santa Ana ni Santa María no tuvieron hijos, haciendo para esto muchas hechicerías y persuasiones diabolicas, como en particular seran contadas.

Primeramente, un día de la Cuaresma pasada proxima, para con mas disimulacion hazer sus hechizerías, las dichas reas enbiaron a llamar a muchas muchachas del dicho pueblo con Gracieta, hija y nieta de las dichas reas, para que fuesen despues de comer al rio, a olgarse junto a una balsa, a donde fueron Chatalina Bront, hija de Juanco Bront, y Magdalena Portaz, hija de Domingo Portaz y María Garate, hija de Juana Garat; y Andela Garat, hija de Juanco Garat, y otras muchachas. Y estando ansi juntas cabe la dicha balsa, la dicha Gracieta, con echicerías que su madre y aguela le an engañado, llamo a grandes voces en la dicha laguna o balsa, desta manera: *Ben aca literna, ben aca literna.* Y luego salio de la dicha valsa un sapo grande como perrillo con unos cuernos pequeños, y se bino y se puso en las aldas de la dicha Gracieta y alli lo alagaba. Y como asi lo bio, la dicha Baria Baldan niña, dixo Jesus, Jesus, que cosa negra, y en diciendo esto se desapadecio. Y para estonces, llegaron alli las dichas acusadas y les dijeron que no dixesen Jesus, porque aquel sapo era el buey de Dios. Y por aplacar a las dichas muchachas, las llebaron a su casa, diciendo que las

FLORENCIO IDOATE

darian de merendar. Y al tiempo que entraron en la casa, vieron las dichas muchachas uno como cabron negro con sus cuernos, en la caballeriza que esta en la entrada de la casa, y espantandose las muchachas, les dixeran las dichas acusadas que no temiesen. Y con esto subieron a la dicha casa, a donde allaron muchas mugeres y hombres, en especial al dicho Pedro de Lecumberri, y alli dieron de merendar a las dichas muchachas un pedazo de carne negra, que al parecer era de sapo, y aunque amargaba, lo comian por miedo de las dichas reas. Y alli les dixeran que renegasen de Dios nuestro Señor y de sus santos, y que Santa Maria ni Santa Ana no tenian hijos, y que renegasen de los padres y madres, y de los padrinos, que tubieron quando se baptizaron, abisandoles siempre que no dixesen nada a sus padres, porque las matarian.

Y asi bien, las noches, especialmente la noche de San Juan y otras, fueron las dichas acusadas a las casas de las dichas muchachas, y con birtud del diablo y sus echicerias, sacaban a las dichas muchachas de las camas en que estaban dormiendo con sus padres, sin que nadie lo sintiese, y las llevaban a su casa y las echaban a la puerta de la calle hasta que trayan a todas, y despues las subian a todas a donde estaban las dichas acusadas. Y el dicho don Pedro de Lecumberri y otros hombres y mugeres estaban danzando, llevando la guia el dicho don Pedro, y con esta orden, se yban danzando a las eras. Y a las cruces que topaban daban higas, y lebantaban las haldas y les mostraban sus carnes, escarneciendolas. Y se ponian a ensuciar junto a las cruces, y con su estiércol ensuciaban las dichas cruces. Y desta manera y encargandoles a las dichas muchachas renegasen de Dios y de sus santos, y las mesmas bellaquerias que antes, se bolbian a su casa, a donde por sus echicerias, hazian que el cabron echase dineros por la boca y por los cuernos. Y aquellos cogia la dicha Mari Garate y las otras mugeres y los daban a las dichas muchachas, y les hazian hir a besar al cabron debajo de la cola, y al don Pedro en la mano, y ofrecian los dichos... y los daban a la dicha Maria Gracieta... Y esto hicieron por muchas noches, encargandoles que ...renegasen como dicho tiene y amenazandoles ... que cuando fuesen a la yglesia a ... diesen higas al sacerdote y a la ostia quando alzasen, y dijesen estas palabras en lugar de oracion: *Latacan tiracan y Dios vast*, y otras palabras desta manera, allandose a todo ello el dicho don Pedro... Y asi bien, habiendose manifestado esta maldad en el dicho lugar de Burgui, las madres de las muchachas llevaban a sus hijas a dormir a una ermita de Nuestra Señora de la dicha villa, y de alli se las an sacado, perpetrando los mas graves delitos que antes. En todo lo qual an perpetrado y cometido enormisimos delitos, asi de apostasia como de eregia o sospecha della, contra la Religion Cristiana y merecen ser exemplarmente castigados, y especialmente el dicho don Pedro, siendo como es clerigo de misa. Y abiendo sido vicario en la dicha villa, que se ha hallado presente a todo lo susodicho, consentiendo en ello y mostrando contentamiento, y por berse culpado, a amenazado a los testigos no digan que el se hallo presente a ello. Porque piden y suplican a V.M. mande condenar a los dichos acusados en las mayores y mas graves penas que por lo susodicho allare aber incurrido, y mandar executar aquellas con todo rigor en sus personas y bienes.

Otrosi, piden y siplica a V.M., que en caso que no ubiere entera probanza, o los dichos reos no quisieren confesar el dicho delito, los condene a quistion de tormento, hasta que manifiesen la berdad de todo lo que en este caso pasa, y piden justicia y costas. Don Pedro Gascon.

Proc., fols. 21 - 23.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

4

1569, agosto 13.—Pamplona

Declaración prestada por don Pedro de Lecumberri, presbítero de Burgui, ante el Vicario General, don Diego de Valvás, en la cárcel episcopal.

Primeramente, fue preguntado si es sacerdote de misa legitimamente ordenado. Dixo que sí, que puede haver diez y siete o diez y ocho años poco mas o menos.

Fue preguntado que diga y declare que quanto tiempo a que se confeso y con quien, y quanto tiempo ha que dixo misa. Dixo que el martes antes que le prendiesen, se habia confesado con don Pedro Mireche, presbítero del dicho lugar de Burgui, y el mismo día dixo misa.

Fuele preguntado que diga y declare si saue porque esta preso en la dicha torre principal. Dixo que cre que es por que le acusan que es brujo.

Fuele preguntado de que linaxe es y si es judio o agote o de moro, y si a estado preso en el Santo Oficio por alguna cosa por el cometida. Dixo que no es judio ni moro ni agote, ni a estado preso en el Santo Oficio en ningun tiempo, y es xpiano viejo e hijodalgo y deciende dellos.

Fuele preguntado si conoce a Maria Gracieta y a Maria Garate y Gracieta, su hija, vezinos del dicho lugar de Burgui. Dixo que las conosce de vista, habla, trato y conversacion de veynte años a esta parte, las cuales saue que son vezinas del dicho lugar de Burgui.

Fuele preguntado si conosce a Gracia Sanz, muger de Joane Gorria, y a Cathalina Petrico, muger de Joanco Martin, y Juliana Ezquer, muger de Juana Ezquer, menor. Dixo que las conosce de veynte años a esta parte.

Fuele preguntado, si de las dichas Maria Maria Gracieta y las demas mugeres nombradas en las dichas preguntas atras, si saue se confiesan y se comulgan y reciben los demas sacramentos de la Iglesia. Dixo que las tiene por mugeres que se han confesado y comulgado, y reciben los demas sacramentos eclesiasticos como buenas xpianas, y lo saue porque a oydo decir en el dicho lugar. Y siendo este testigo vicario, las comulgo por quatro años en la yglesia parrochial del dicho lugar, aunque la parte declarante no las a confesado, ecepto a la dicha Maria Gracieta, que la confeso estando enferma, y le administro el sacramento de la Eucharistia, siendo al tiempo vicario.

Fuele preguntado si las dichas mugeres sean reputadas por mugeres que hazen algunas brujerías en el dicho lugar y fuera del, y si en tal reputacion an estado alguna vez. Dixo que este declarante nunca tal cosa a sentido ni las a tenido en tal fama, ecepto que agora puede haver cerca de quarenta años poco mas o menos, hubo fama que la dicha Gracieta hera bruja, y tambien la dicha Juliana Ezquer, que fue presa por el dicho caso por el Consejo Real deste Reyno, a lo que bien se acuerda, y fue librada.

Fuele preguntado si saue que cosa es ser brujo o si saue como se haze, y si lo a procurado de sauer alguna vez como se hace la dicha bruxeria. Dixo que no sabe que cosa es ni lo a preguntado nunca a nadie, ni por imaginacion a pensado en ello.

FLORENCIO IDOATE

Fuele preguntado pues como esta preso por bruxo, pues nunca lo hizo ni lo procuro ni lo a hecho. Dixo que no saue nada.

Fuele preguntado que solia hacer en ciertas noches con las dichas Maria Gracieta y las demas arriba nombradas. Dixo que nunca este declarante se a allado con las dichas mugeres de noches en malos tratos, y jamas tubo comunicacion ni trato con las dichas mugeres.

Fuele preguntado diga y declare donde estudio. Dixo que estuvo a temporadas estudiando en la villa de Sanguesa y Uncastillo y en Huesca y en Burdeos, y en las dichas universidades estudio Gramática y Retorica, aunque poca parte de Retorica, y nunca estudio en otras facultades, y que esto es verdad y lo que responde a todas las dichas preguntas. Y leydole este su dicho, se ratifico y firmo de su nombre. El Lic. Diego de Balbas.—Don Pedro Lecumberri.

Pro., fols. 24 - 25.

5

1569, agosto 22.—Pamplona

Articulado presentado por el procurador de don Pedro de Lecumberri, Maria Gracieta, Maria Garate y Gracieta, madre, hija y nieta, respectivamente, con las alegaciones que se indican.

Primeramente, dize y probar entiende, que el dicho don Pedro de Lecumberri es presbitero de buena vida, hidalgo, noble y christiano viejo de su origen y dependencia, y bueno y catholico christiano, y a sido vicario en el lugar de Burgui en quatro o cinco años, en los quales, aunque al tiempo de sus predecesores no las sabian, enseñó las oraciones que los christianos son obligados a saber, a todos los niños y hombres y mugeres del dicho pueblo, y la doctrina christiana. Y siempre el a dado exemplo en su vida y doctrina, de muy religioso y temeroso de Dios, a predicado muchas veces y a hecho muchas obras en la yglesia, de limosnas que cogian para ella con sus persuasiones. Finalmente, todos quantos le conocen, le an reputado y tenido y le reputan y le tienen por muy buen christiano, celoso de la ley de Dios y de sus santos, y esto es verdad.

Iten, asi bien, las dichas acusadas, desde su niñez y de continuo, an estado en reputacion de mugeres principales, y mas agora a la vejez, dando buen exemplo en ser recogidas y temerosas de Dios, y buenas y catolicas christianas. Y como tales, saben las oraciones acostumbradas y otras devociones, y se confiessan y comulgan muchas veces entre año, y han guardado y guardan la ley de Dios, sin que en ningun tiempo se aya sospechado dellas que ayan sido ni sean hechiceras ni bruxas, como falsamente se les impone, y esto es verdad, publico y notorio.

Iten, dize que siendo assi verdad y estando ellos en esta reputacion tan buena y de tan buenos christianos, en un negocio de tanto peso y infamia, como es este de que son acusados, es necesario que los testigos que se an recibido sean personas de perfecto juicio y de edad competente, y tales de quien se pre-

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

suma que no vienen inducidas a deponer lo que dizen, sino por solo el celo de Dios y la Religión Christiana.

Ytem, que conforme a esto, muchas o las mas cosas que se comprehenden en la acusacion contra ellos puesta, an procedido o pueden proceder a lo que se entiende, de la acusación de muchachas, que sobre este mismo caso an venido aqui presas a las carceles reales, las quales, en su aspecto se entiende y se ve claramente que no tienen siete años. Y en aquella edad, no se entiende que ellas supiesen distinguir las cosas que dizen, sino fuese que se entendiese por sus padres y otros que quieren mal a los dichos reos, las an puesto en esto, pues *illa etas ignorat que videt*.

Iten, que ser esto asi verdad, y que ellas an sido inducidas para que dixesen las cosas contenidas en su acusacion, como parece a la clara, porque estando ellas en las carceles y ablando con sus padres, les dezian con alagos y lisonjas, que procurasen de no dezir otra cosa de la que en Burgui ellos les habian dicho y que si asi lo hacian, las llevarian consigo a Burgui, y de otra manera, las dexarian aqui en la carcel y otras cosas, en presencia de personas fidedignas, las quales quedaron escandalizadas de oyr las. Y asi, se tiene por cierto que ellas deponen por boca de sus padres y no de las suyas.

Iten, dice que esto es asi y que ellas no entienden ni saben lo que dizen, se conuence averiguadamente, porque ellas mismas, por cosas que an soñado o por ilusiones del demonio, an dicho cosas imposibles de creerse, como es que vio al aguero y aguelas suyos, que a que murieron quatro o cinco años, y los solian ver en casa y en los montes. Y assi bien, vieron a don Joan Torres, que tambien antes de su deposicion, con un año era muerto, de donde se infiere, que pues en estas cosas tan imposibles de creer, dezian las cosas sobredichas, tambien se entiende que se engañan con la misma facilidad en lo que dizen, y esto es verdad, etc.

Iten, mas en particular, respondiendo a la acusacion, dize y probar entien-de, que lo que se dice que an dichas ciertas palabras por las dichas reas, salio un sapo con cuernos, etc., lo que pasa es que esta y otras muchachas del pueblo, yendo a buscar caracoles, lleaban fuego para comerlos assados, y asi como los iban hallando y ellos tenian sus cuernos, los niños se espantaban con su poca edad y con su poca esperiencia de los cuernos de los caracoles y unas comian y otras las dexaban. Y el sapo negro que dizen, no eran sino unos caracoles negros que suele haber en los arroyos, que a ellas les habrian parecido sapos, por no saber que cosa es sapo ni caracol. Lo qual se puede saber por esperiencia, mostrandoles otras cosas que no lo sean esto. Y asi, ellas, atemorizadas de aquellas niñerías, se venian a casa, y no porque las dichas reas anduviesen dançando con ellas, ni las persuadiesen a renegar de Dios ni de sus santos, y esto es verdad, etc.

Iten, dize que sobre esto mismo, los quexantes acudieron a los señores Inquisidores de Calahorra, y por haber visto la poca edad de las mochachas y saber que no eran capaces de entender las cosas susodichas, no quisieron entender en esto, como lo diran y declararan los testigos sobre este articulo.

Iten, dice que las dichas reas ny el dicho reo, no sacaron a las mochachas de sus casas la noche de San Joan ni otras. Y lo que dizen de la cabra y de los dineros, son niñerías y cosas soñadas, y no lleaban apariencia ninguna de verdad.

FLORENCIO IDOATE

Item, que las cosas sobredichas son publicas y notorias porque y suplica a v.m. los de por libres y quitos a mis partes, y los condene a los aduersos en costas, y pide justicia.

Proc., fols. 34 - 35.

6

1569, agosto 29.—Pamplona

El procurador de don Pedro de Lecumberri, María Gracieta y María Garate, su hija, y de Gracieta, su nieta, solicita que los testigos de la parte adversa sean «repreguntados» sobre lo que se indica.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen a las dichas partes, y en especial, sean preguntados de las fayciones y estatura y otras particulares del acusado y de las acusadas.

2.—Item, sean preguntados de los testigos y si vienen por su propia voluntad a ser testigos, o si an sido induzidos por algunos.

3.—Item. Sean preguntados si tienen padres, y si respondieren que si, sean compelidos a que declaren si sus padres, antes que viniesen a esta ciudad presas, en el camino o fuera, o en esta ciudad, les han dicho la orden que han de tener en deponer en esta causa; y si antes que ellos los industriasen, tenían entera noticia de lo que auian de decir y sabian que aquello era verdad.

4.—Item. Sean preguntados si han entendido antes de su primera deposicion, que sus padres o otros tenían enemistad particular con los dichos acusados o con algunos dellos. Y si les respondieren que si, sean preguntados por que causas e indicios entendian hauer la dicha enemistad.

5.—Item. Sean preguntados particularmente los mochachos que han estado en las carceles de esta ciudad, si hablando con sus padres ellos alagandolas, les han dicho que dixesen lo mismo que dixeron y depusieron en Burgui. Y que se tuviesen en aquello sin que variasen; si no, que las volvieron a pie, aunque vinieron a caballo. Y si les respondieren que si, declaren si los dichos sus padres o tios pretendian que no se supiese la verdad, sino lo que a ellos les abian dicho alla en Burgui, y si aquello era verdad o persuasion de sus padres.

6.—Item. Sean preguntados si conocen a don Nicolas de Burgui, y si sabe que el dicho don Nicolas tiene enemistad y odio con el dicho don Pedro de Lecumberri, por razon de la dicha vicaria o otras causas; y si saben o han oido decir, que al tiempo que el comisario les tomaua a las mochachas, servia de interprete el dicho comisario, sin entender la lengua de aquella tierra, asentado solamente en lo que decia el interprete, y el les decia a los testigos lo que habian de decir y deponer.

Repreguntas especiales.

Item. Sean preguntados si saben que cosa es ser bruxos, y si respondieren que si, sean repreguntados por que orden o manera suelen hacerse las bruxas o bruxos, y que arte es la que se les enseña y que ejercicios eran los que

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

hacian, y si entendian o entienden realmente, que ellas o las que las industriaban andaban en cuerpo o con solo spiritu. Y si saben que cosa es el cuerpo o spiritu y alma, y declaren sus particularidades de cada cosa destas.

Item. Si sobre el segundo o otro cualquier articulo, los testigos depusieren que la Quaresma proxima pasada, Grazieta, hija y nieta de Maria Garate, estando junto al rio, dixo a voces las palabras en el articulo mencionadas y salio un sapo negro de una balsa que alli estaua; y sean preguntadas que lugar era aquel donde ellas estuvieron, y si alli hauia alguna balsa o laguna, y si aquella es grande o pequena, y si saben que cosa es sapo. Y para esto, el comisario haga experiencia con otras cosas, como son lombrices, ranas, caracoles y otras ... que andan junto a los arroyos y fuentes...

Item. Si sobre el tercero y quarto y quinto articulo depusieron los testigos, que el dicho don Pedro de Lecumberri y las demas acusadas les enseñauan a renegar de Dios y de sus santos, y declaren por que palabras los persuadian a esto. Y asiente el comisario las palabras sustanciales y formales de los testigos, preguntandoles si por aquellas palabras y no otras les persuadian, y si saben que dicho don Pedro solia enseñarles la doctrina cristiana, las oraciones...

Item. Si sobre el septimo, sexto y octauo articulos o algunos dellos, depusieren que andauan dançando con las dichas acusadas, sean preguntadas donde dançauan y a que tiempo de dia o de noche; si la noche estaua clara o oscura y si yuan en cuerpo o en imaginacion; y si pudieron otros entender el ruido quando dançaban; si el cabron tiene cuernos y hacia que parte los tiene, y de que manera, pues dice que de los cuernos vieron que echaba dinero y los solian echar, y que dineros eran o reales o tarjas o cornados u oro, diciendoles de cada cosa, como conocen el dinero, ques.

Proc., fols. 76 - 77.

7

1569, septiembre 5.—Burgui

Declaración de don Pedro Martich, vicario de Burgui, de 47 años, defendiendo a los acusados y haciendo notar la escasa edad de las niñas, presas de alucinaciones e imaginaciones.

A la primera pregunta dixo que este testigo ha residido y reside de treinta años proximos pasados en aqua, en el dicho lugar de Burgui, y en todo este tiempo ha tratado al dicho don Pedro de Lecumberri, residiendo ambos en un pueblo; al qual tiene y reputa este testigo por presbitero de buena vida y bueno catholico xpiano. Porque como tal, assi en los años que fue vicario de la dicha yglesia de Burgui, como tambien en el año proximo pasado, le vio con todo cuidado enseñar a los niños y a otras personas las oraciones y doctrina christiana; en particular en los dias de domingo, tañida la campana, dentro en la dicha yglesia de San Sebastian, azia dezir a los niños la doctrina xpiana, y aprobechaban tanto en ella los niños, que se hallaban los padres y otros a oyrla con tanto contentamiento, que alababan a Dios que habia inspirado en el dicho don Pedro obra tan santa y buena... Y en lo demas de su viuir, le ha visto viuir tan reco-

FLORENCIO IDOATE

gido, siendo... muy continuo en la dicha yglesia, teniendo sus devociones particulares por todo el tiempo que fue vicario. Y aun despues aqua, ha predicado muchas vezes, persuadiendo en particular, a que hiciesen limosnas a la dicha iglesia... Y finalmente, en todo le ha visto viuir en tan buena vida, exemplo y doctrina... Y de tanto beneficio que ha benido a los de dicho pueblo, ha sido y es la causa principal el dicho don Pedro de Lecumberri.

A la segunda pregunta dixo, que ansi bien cognosce a Maria Gracieta y Maria Garate, su hija, acusadas, desde su puericia e niñez a esta parte, a las qualles siempre a visto ser reputadas publicamente en el dicho lugar por mugeres de bien, recogidas y temerosas de Dios, y buenas y catholicas xpianas, y como tales, por muchos años, las ha visto por Pascoa de Resurreccion cumpliendo el precepto de la yglesia... Y que en la Quaresma pasada, oyo de confesion este testigo a la dicha Maria de Garate y sabe que esta al cabo de las oraciones acostumbradas, y en todo las a visto guardar la ley de Dios nuestro Señor, siendo muy continuas a la dicha yglesia... en ningun tiempo se ha sospechado asta esta lite o diferencia dellas, que ayan sido ni sean echiceras ni bruxas. Y tiene por aueriguado, que si ubiera habido sospecha en algun tiempo, ser las dichas acusadas, bruxas o hechiceras, este testigo lo entendiera por haber viuido como dicho a en estos trenta años en el dicho lugar de Burgui, donde nunca se ha entendido asta agora, y esto responde.

A la quinta pregunta dixo, que segun ha oyo decir en la sumaria informacion desta causa, fueron examinados contra los dichos defendientes por un comisario de la Curia Real, llamado Martin de Mendibil, Andella Garat, hija de Joanco Garat, y Madalena Portaz, hija de Domingo Portaz, y Catalina Bront, hija de Joanco Bront, todas mochachas de poca edad. Y tiene por averiguado, que en tan poca hedad no se puede distinguir las particularidades que dizen e las declaran por sus deposiciones, sino que las habrían dicho inducidas por personas que quieren mal a los dichos defendientes, o por cosas que han soñado o por ilusiones del demonio, y esto responde.

A la sexta pregunta dixo, que ha oyo decir que, Madalena Portaz, desuso nombrada, ha depuesto que ha visto de pocos meses a esta parte, a su aguelo y aguela, los quales que morieron a quatro o cinco años, y que los bieron en los montes; y tambien vio a don Joan Torres, en casa de sus padres, con su barba negra, con haber mas de un año que morio. Y por su poca edad y haber dicho tales cosas, es cosa aueriguada que ella y las demas mochachas, engañadas por el demonio han caydo en estas ilusiones imaginaciones, representadoles el demonio aquellas cosas pues dizen cosas imposibles y así lo entiende el testigo.

A la octaua pregunta dixo, que el abad de Ysaba, sobre este mismo caso, como comisario del Santo Oficio, tomo informacion y la embio a los padres Inquisidores de Calahorra, a donde acudieron Joan Garate y Martin Blazquiz, jurado, en nombre del dicho concejo de Burgui, y dellos y de otros que despues acudieron, ha entendido que los dichos señores inquisidores no quisieron entender en este caso, vista la poca edad de las dichas mochachas, y que en aquella edad no podían ser capaces de entender las cosas que dezian por sus deposiciones, y esto responde.

Proc., fols. 112 - 114.

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

8

1569, septiembre 5.—Burgui

Declaración de María Miguel, mujer de Marco Portaz, de 50 años más o menos, sobre apariciones de ánimas de difuntos.

.....

A la dicha sexta pregunta, dixo que lo que de ella sabe, es que un día de la Quaresma proxima pasada, a hora de viesperas, estando esta que depone y Maria de Aguirre, mujer de Pedro el escribano, y Maria Uriz, mujer de Charles de Burgui... en las puertas de la casa de don Blas, abad de Burdaspal, que es en el dicho lugar de Burgui, vino a donde ellas estaban, Madalena Portaz, hija de Domingo Portaz, que sera de edad de ocho o nueve años. Y una de las mujeres pregunto a la dicha mochacha, que a que se habian juntado en casa de los dichos padres della, los clerigos que el dicho dia habian comido en ella, y la dicha mochacha respondió que no sabia. Y despues de esto, sobre platicas y razones que pasaron..., vino la dicha mochacha a dezir que andaba por casa de sus padres la anima de don Joan de Torres, que es el nombrado en la pregunta. Y a esto, la dicha Maria de Aguirre, mujer del escribano, reprehendiendola, le dixo que si anima andaba por la dicha casa de sus padres, no era la anima de don Joan de Torres, sino que sería alguna de los defuntos de la dicha casa. Y la dicha mochacha, insistiendo y afirmando lo que habia dicho, dixo mas, que la anima del dicho Juan de Torres o una cosa negra, le habia vaciado encima del escaño un saquillo de dinero, de que tomo ella un ducado. Y que la dicha cosa negra le tomo después de la casa de su madre cinco ducados, porque la madre habia ido a la yglesia, dexada abierta la arca. Y de ver que hablaba semejantes cosas, las compañeras desta que depone dieron a reyr, y esta que depone la reprehendio que no dixese tales cosas... Y demas de lo que dicho ha, se acuerda que la dicha mochacha les dixo, que cuando los de casa yban a pensar los machos, solía ver entre ellos una cosa negra y tambien en el pajar quando yban a sacar paja. Y desto estaban muy atemorizados en su casa... Y mas, le dixo que don Pedro Martich, vicario del dicho lugar, les habia dicho en casa, que llebasen agua bendita y la esparciesen por casa y tubiesen encendidos los cirios bendecidos... le conto que en el verano proximo pasado, al tiempo de la cogida, estando ella sola en era del termino llamado Goicoatena, vinieron a donde ella estaba tres cosas negras, una grande con sus cuernos y dos pequeñas, y que ella se espanto y dixo las oraciones y Jesus, y que luego se le fueron. Y despues, viniendo para casa, le salieron de nuevo al camino las dichas cosas negras que venian con ella hacia el pueblo. Y como emparejaron, donde la cruz de madera que esta en termino (?) de Burdaspal, que las dichas cosas negras comencaron a apedrear la dicha cruz, y lo mismo hicieron a la cruz de piedra que esta en el termino de Bines, y lo mismo a la cruz de piedra que esta cerca del dicho lugar... Y esta que depone, le dixo que sería por aventura el dueño de la casa o algun demonio, y que tenia necesidad de yr a la hermita o yglesia deuota de Santa Juliana, ura libarse de aquellas fantasias y temores...

Proc., fols. 126 - 127.

Declaración parcial de Catalina Bront, de 7 años, sobre actividades brujeriles.

A la primera repregunta especial que va dirigida a la dicha primera pregunta, dixo que no sabe que cosa sea ser brujo, mas de que las dichas noches que la dicha Maria Lucea llevo a esta que depone a la dicha su casa, donde vio pasar lo que ha declarado, estando esta que depone y las demás mochachas en el fogar de la dicha casa, mientras dançaban, el dicho don Pedro de Lecumberri y los demas, la dicha Maria Lucea solia traer sapos viuos del agoa y los mataba con un cuchillo por la garganta o pescuezo, y los ponía papo arriba y les sacaba las tripas. Y despues les enseñaba como habian de descorcharlos, tirando el cuero del pescueço hazia baxo; y primero, ella misma los comenzaba y el que de esta que depone y de todos sus compañeros mas diestramente descorchaba los sapos, era la dicha Grazieta, nieta de las acusadas; y la dicha Maria Lucea, los cueros dellos los recogía y dezía que los echaba afuera, aunque no sabe esta que depone que los hazia. Et que los cognoscio ser ellos los mismos que ha declarado de suso, et que andaban dançando y que no les oyo hablar porque estaban estas en el fogar. Y las que con ellas hablaba y trataba eran la dicha Maria Lucea y Grazieta, su hija, y que ella no sabe distinguir que cosa es spiritu y cuerpo. Y esto responde.

Preguntado sobre la segunda repregunta, dixo que se acuerda bien que quando la dicha Grazieta las llevo a coger caracoles al lugar susodicho y cerca de donde salio la dicha cosa negra con su barriga pintada, estaba una balsilla de agua que cre no ay agora en ella agoa ninguna. Habiendosele mostrado un limacho, se le pregunto si lo cognoscía que cosa era, y respondió que no. Y despues se le dixo si era sapo y dixo que no lo era y que ya cognosce bien el sapo, porque el sapo tiene su cabeça y cuatro pies con las çarpas y no tiene mas. Y que no tiene cola, y que es de color barrado, y que tiene dos ojos pequeños y que no tiene pelos. Preguntado si la cosa negra que la dicha Grazieta les conocio, era como el dicho limacho, dixo que no y que era mayor y que tenia cabeça, pies y cola larga.

A la tercera pregunta dixo que se remite a lo que tiene declarado de suso a la dicha primer pregunta, y que como dicho a de suso, las dichas acusadas, el dicho día no vinieron a donde esta que depone y sus compañeras estaban, sino que las llamaron de las ventanas de su casa la dicha Maria Lucea y esto responde.

Preguntado sobre la dicha tercera repregunta, dixo que se remite a lo que tiene dicho de suso, y que las palabras formales que les decía la dicha Maria Lucea a esta que depone sobre el renegar, era (tachado) «renegad, chicas de Dios», en lengua vasconguada de esta tierra: *Aurrac, arnega eçaquey jangueycoaz eta andre dona Mariaz eta sayntu eta saynta guçuez eta andre dona Mariac eta santa Annac extuey aurric*, que a la letra, quieren dezir en Romance: creaturas o chicas, renegad de Dios y de Nuestra Señora Santa Maria y de todos los santos y santas. Y Nuestra Señora y Santa Anna no tienen hijos. Y que así bien, les dixo: Renegad de vuestros padres y padrinos. Y que solamente les dixo lo susodicho el primer día la Maria Lucea, y en todas las dichas noches, tambien les

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

dixo la misma Maria Lucea...; y que la carne que comieron le parece que era negra, y era de sapo, porque quando las descorchaban, vio que echaba dellas en la olla y las cocía la dicha Maria Lucea en el fuego, y las sacaba despues de la olla con la cuchara, y dellas daba de comer a esta que depone y sus compañeras. Y que tenia mal sabor la dicha carne y luego se le demostro un capote negro de mi, el dicho comisario, y que declarase de que color era, y luego dixo que era de color negro, y que se le demostraron otras colores, como son blanco y amarillo y colorado y azul. Y todas las dichas colores las cognoscio y discernio al natural, nombrandolas por sus nombres propios. Y que es verdad que oyo predicar al dicho don Pedro en la dicha iglesia en los días de fiesta, y que el solia enseñar a los niños y niñas del pueblo las oraciones, aunque esta que depone no solia venir a oyrlas, porque la tenian en casa sus padres con la creatura.

A la quarte y quinta, sexta y septima pregunta, dixo que se remite a lo que tiene declarado de suso en la dicha primera pregunta y lo mismo responde en cada una dellas.

Preguntado sobre la final repregunta, que dice lo que dicho tiene, y que las dichas acusadas y las demas personas que de suso han nombrado, las dichas noches, que solian andar dançando en su casa y fuera dellas, y le parece que seria cerca de la medianoche. Y aunque no había luna, estaba claro el cielo y estrellado, y quando iban a las eras llevaban unas lumbres con que alumbraban, y le parecen que eran de colores verdes y que esta que depone y las demas, fueron en cuerpo de casa de las dichas acusadas a las eras, y que allí dançaron. Y una noche de aquellas le parece, andando ellas dançando, vino un ayre en que todas volaron y fueron a las ovejas de Jayme, que estaba en Maylua, y que allí anduvieron corriendo las ovejas a una parte y a otra. Y despues, hizieron en las eras y cruces, lo demas que tiene declarado de suso. Y que no sabe si nadie del pueblo lo entendia, y cre que no, porque la dicha Maria Lucea les solia dezir que echaban primero por el pueblo y les daba hierba dormidera, porque no sintiesen el baylar dellos y dellas los del pueblo. Y que la dicha cosa negra tenia los cuernos en la cabeça a manera de cuernos de cabra, y esto responde.

A la octava pregunta dixo que en todas las dichas noches que asi andubieron dançando, la dicha Maria Lucea, acusada dixo a esta que depone y a las demas muchachas, que quando fuesen a la iglesia a oyr misa, debaxo del delantal diesen higas a la hostia quando se alçaba, y dixesen en lugar de oracion, *latacan, tiracan, literna y dios bast*. Y que a lo susodicho se hallaba presente el dicho don Pedro de Lecumberri y esto responde.

A la dezena y final pregunta, dixo que dice lo que dicho tiene y ello es verdad que deste caso sabe y pasa, sin que nadie la haya persuadido a que diga lo contrario de la verdad, sino que siempre le han dicho que diga lo que ha visto y no otra cosa. Fue examinada la dicha Catalina Boronoz, mochacha, por mi el dicho comisario y en presencia de los dichos señires abades de Isaba y Adoayn, que interpretaban lo que ella decia. Y leído esta su deposición, en ella se afirmo, y por no saber escribir segun dixo, firmaron los dichos señores abades por ella juntamente, con mi el dicho comisario.—Aguinaga, notario y comisario.—El licenciado Pedro George.—El licenciado don Juan Algarra. Rubricado.

Proc., fols. 82 - 87.

Declaración de Pascoal de Torres, alcalde de Burgui, de 52 años, sobre ayuntamientos de las brujas, incluido el de San Juan último, disensiones locales por esta causa, etc.

Iten. Pascoal Torres, vezino del lugar de Burgui y alcalde ordinario deste presente año... dixo ser de edad de cinquenta y dos años poco mas o menos. Y siendo preguntado de lo expresado en la dicha comision, lo que sabe es que este testigo conoce a los quexantes por vista y conversación que con ellos a tenido e tiene, y a emtrampos, marido y muger, tiene y reputa por tales, como por la dicha petición se contiene, sin que dello sepa ni aya entendido cosa en contrario. Y que por publico notorio, a oydo decir en el dicho lugar, que los acusados se an alzado por muchas veces, diciendo por publicamente, que las broxas tenían su ayuntamiento en casa de Martin Glaria y su muger, quexantes. Y que a la dicha casa les leban sus hijas de noches de las camas, y que las maltrataban y les azian danzar y otras cosas, y que les lleba la dicha Maria Martich, quexante. Y que siendo este testigo, como es, alcalde, que hera domingo ultimo pasado por la mañana, al salir el sol, fue a casa deste testigo uno llamado Joanco Bronte, alias Gracian, el qual le dixo que le benia a pidir justicia y que le requeria le hiciese aquella, y que le dixo con mucho alborote y colera.

Y que este testigo le respondió: ¿que justicia quereis que os agua? Y a esto, el dicho Joanco Bronte le replico: Señor, a mi mochacha y a las demas las an llebado esta noche, y a lo que parece, declaro a la casa de los quexantes, y en ella les abian maltratado y açotado. Y que, señaladamente, a su hija le abian quebrado el pescueço, y que le hiciese justicia... Y que tomando testigo en su compañía, a maestre Pascoal Armendariz, barbero, para efecto de reconocer la persona de la hija del dicho Joanco Bronte, fue este testigo a la casa del dicho Johanco Bronte en el mismo instante, y la hizo desnudar y reconocer al dicho barbero, para efecto de saber si bien asi, lo que el dicho Bronte decia y donde labian maltratado. Y reconocida, allo que la dicha mochacha estaba sana y buena en su persona, sin mal ni maculamiento ni herida alguna. Y que en presencia del barbero y Francisco de Urcaynqui y Gregorio Ledea y Joanot de Urrelo, le pregunto a la dicha mochacha que si aquella noche les abian llebado las broxas y que respondió que si. Y este testigo le pregunto que quienes abian ydo y a cuya casa, y que le declaro que ella y la hija de Joanco Ledea y la de Sebastian Balda y la de Joanco Garat, menor, abian ydo a casa de Maria de Martich, que es la quexante, y que ella les abia llebado. Y que este testigo fue a casa de Johanco Ledea o de su padre, que llaman Sebastian Ledea, y que en ella, tomando a la muchacha que dezian la abian llebado las broxas en la dicha noche, hizo la mesme esperiencia que en la precedente, en repreguntarle si aquella noche la abian llebado las broxas, y quienes y a quien y a cuya casa. Y que por quanto la precedente noche le dixo que las abian açotado y maltratado, preguntandole este testigo si era ello anssi, respondió que en quanto al acotar y maltratar, mentian todas, que tal maltrato no les abian echo. Y que las abia llebado una que llaman Maria Gracieta, viuda, a su casa, y que es diferente la casa y persona de la de Maria Martich, que es la que declaro la hija del dicho Joanco

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

Bront. Y que en ello que tambien mentian, y que como es publico y notorio, a causa de lo susodicho, en el dicho lugar ay muchas disensiones y mal querer, de tal manera que este testigo tiene entendido, que si Su Magd. con rigor no manda que se mitigue en el dicho lugar, un dia de estos abria muertes y bias de hecho, y que esta es la verdad y que mas no sabe de ello.

Proc., fols. 217 - 218.

11

1570, septiembre 9.—Burgui

Declaración de Joanes de Gorria, de Burgui, de 60 años, presentado por Martín Glaría, ante el comisario nombrado al efecto, que debía entenderse en la lengua vascongada, en las preguntas sobre actividades brujeriles de Martín Glaría y su mujer, María Martín, de que habían sido acusados por Sebastián Baldan, Juanco Bront, María Aldave y otros, del lugar. Se detiene en lo ocurrido la noche de San Juan.

...Y que en la mañana de San Juan hultimo pasado, entre quatro y cinco horas, estando este testigo vistiendose, comprendio que en su puerta, una llamada Maria Aldave, acusada, muger de Miguel Ezcaniz, ad alta boz que iba por la calle, deziendo que aquella noche le abian llebado su creatura a casa de Martin Regoyn, que es el queixante, y que le habian maltratado, y que alli habian tenido la plegua y su ayuntamiento las broxas. Y vio que juntamente con las sobredichas palabras, dezia: no ay, no ay en este lugar hombre ni justicia para castigarlos, deziendo y hablando como dicho es ad alta boz, que lo podian oyr bien y comprender casi todo el pueblo. Y en el mismo puesto, demas de ello, bio este testigo, que a las dichas boces, que la dicha Maria Aldaba daba, sallio de su casa otra muger llamada Catalina de Roncal, muger de Joanco Bronte, acusado, y comprendio que vozeando y pudiendo por lo mismo oyr todos, dezia las mesmas palabras y por la misma orden. Y la dicha Maria Aldabe las dezia, deziendo que la misma noche se la abian llebado su mochacha a la dicha casa, donde tenian su ayuntamiento las broxas, y que le abian maltratado de pelcigos y otros males que le abian echo. Y vio que entrambas juntas reysteraron las dichas palabras muchas veces, alborotando todos y juntandose a ellas para ber lo que hera. Y se junto a donde estaban Domingo Barrera y Joanco Bront y Sebastian Baldan, menor, acusado, y otros que su numero podrian ser siete o ocho personas. Estando este testigo algo apartado dellos, comprendio y oyo como el dicho Martin Guelaria dixo, que quien es el que dize que esta noche en mi casa se an juntado las broxas y que an maltratado a las mochachas. Y que no comprendio este que depone, lo que los otros a las dichas palabras respondieron, mas de que dixo: Sereys vos y vos testigos de lo que an dicho, y que en esto vio vio luego que el dicho Martin Glaría y el dicho Sebastian Baldan, marido que es de una que aman Graxi Baldan, se asieron a manos y que se daban de golpes el uno contra el otro. Y que este testigo, como sustituto fiscal, y a falta de no aber alcalde ni jurado a la sazom, los prendio a entrambos, y teniendolos presos, en el mismo instante llego Gregorio Ledea, teniente del alcalde, al qual los entrego y los llebo presos.

Y que por quanto las palabras que las dichas mujeres dixieron son odiosas e infamia grande de la honra y en peligro de las almas, tiene este testigo entendido, que si Su Magd. no lo manda remediar con rigor el sobredicho caso en el dicho lugar, como los unos y los otros estan emparentados, podria subceder vias de echos, muertes y escandalos, como ello es publico y notorio en toda la valle de Roncal. Y que esto es la verdad y que mas no cabe de lo contenido en la dicha comision, aunque en particular fue preguntado...

Proc., fols. 211 - 212.

12

1569, septiembre 11.—Burgui

Declaración de Joan Périz de Burgui, de 50 años, informando de la acusación de una moza de Salazar contra una veintena de mujeres de Roncal en 1535, y destacando a María Gracieta, que buyó a Sos.

Preguntado por la primera pregunta, dixo que conosce a las partes litigantes en esta causa, como dicho ha, y en particular, al dicho don Pedro de Lecumberri, defendiente, y a las acusadas, por ser vecinos de un pueblo. Y sabe de sus fayciones y estatura, y que Gracian Boront, solicitador de los dichos querellantes, le ha trahido a ser examinado... Y no sabe que aya habido enemistad alguna entre los padres de las moxachas, que han sido examinadas sobre este caso, y los defendientes, ninguno dellos, y que don Nicolas de Burgui y el dicho don Pedro de Lecumberri, por razon de la vicaría de la dicha yglesia, es verdad que los años pasados tubieron diferencias y questiones, pero agora estan amigos y se trataban como tales...

A la primera pregunta dixo, que lo que della tan solamente sabe, es que este testigo es hijo del dicho lugar de Burgui y vezino del, donde en todo su tiempo ha viuido y viue; y que tiene a memoria, que habra treynta y quatro años poco mas o menos, habiendo acusado una moça de Val de Salazar, que hauia en este pueblo muchas bruxas, señalandolas por sus nombres, que entre mugeres y moças llegaban al numero de veynte personas, y entre otras a la madre de la dicha Maria Gracieta, de cuyos nombres no se acuerda, el almirante que al tiempo era del valle de Roncal, vezino del lugar de Uztarroz, y su teniente de Burgui, Joan Garcia, aguelo deste testigo, aunque no sabe por cuyo mandado, segun publica voz y fama, por bruxas prendieron a las dichas madres de los dichos don Pedro de Lecumberri y Maria Gracieta, y a otras muchas mugeres y moças del dicho lugar. Y este día que las prendieron, la dicha Maria Gracieta estuvo escardando en una pieca de los padres deste testigo, y a la noche no vino a la casa dellos ni le bieron mas por estonces. Y los dichos almirantes le andaban buscando para prender, y despues de ay algunos dias, se dixo que, de temor de ser presa, paso a la villa de Sos, al Reyno de Aragon, donde viuido por algunos años. Y la madre del dicho don Pedro estaua presa en casa de Ynigo Torrea, donde de presente viue maese Domingo Blazquiz, el herrero. Y estando así presa ella, y segun decia con prisiones, se dixo que el sacristan, habiendo ydo a hora de visperas a tocar

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

las campanas, la había visto salir de la ventana de la dicha casa o que entendía en ello; y así se junto la gente del pueblo y, según se dixo despues, la hallaron en casa de Pedro de Alegria, en el pajar, y la llebaron presa. Y le parece que de las dichas presas, fueron llebadas pocas a Pamplona, y cre que entre ellas, las que se dexaron de llebar, fueron las dichas madres de los dichos don Pedro de Lecumberri y Maria Gracieta juntamente con otras. Y así, fueron pocas de las presas a Pamplona. Mas dixo, que había siete o ocho años poco mas o menos, fue este testigo quasi a media noche, al termino de Los Linares, que esta quasi a media legua del dicho lugar de Burgui, a regar los linos que allí tenía sembrados, y al salir del lugar, encontro con Gregorio de Garde, vecino del lugar de Garde, que iba con dos cargas de vino para su casa; y como llegaron en la puente que esta cerca de Los Linares, bieron como por ella, apriesa paso sin deciles nada, una moça, que con hacer luna clara, no la vieron mas, y el dicho Gregorio dixo a este testigo, quel había conocido bien a la dicha moça, quera la hermana de Cathalina Petruco, vezina de Burgui, la Ciega. Y este testigo se espanto y le dixo que no era posible, porque era quasi ciega... Y la madre de la dicha Catalina Petruco y de la Ciega, en todo su tiempo tuvo fama de bruja. Y entre las mugeres que agota treynta y quatro años prendieron por brujas, fueron tambien la madre de Maria de Alcacao y una su hermana, y tambien fue presa la madre de Glachi Xurio...

Preguntado sobre la repregunta dirigida a la dicha primera pregunta, dixo que se remite a lo que dicho tiene a la precedente pregunta, y que no sabe que cosa es ser brujo ni como se enseña esta arte, alguna della, y que ya sabe que cosa es cuerpo, que es compuesto de carne y huesos, y es corruptible; y el alma es una cosa inmortal, y que esta es la verdad. Aguinaga, not. y comisario.—El lic. Pedro George.—El lic. don Juan Algarra.

Proc., fols. 97 - 98.

13

1569, septiembre 12.—Burgui

La acusada Maria de Garate lleva a cabo la operación de desollar un sapo en presencia del comisario y notario Aguinaga, acompañado de los licenciados e intérpretes don Pedro George y don Joan Algarra.

Y despues de lo susodicho, a doze días del dicho mes de septiembre de mill y quinientos sesenta y nueve años, yo, el dicho comisario, hize venir ante mi a la dicha Maria de Garate, en presencia de los dichos señores abades, le pregunte, pues dice que la dicha Maria Garate le enseñó y hizo desollar los sapos, si agora desollaría algunos dellos, y dixo que sí. Y luego se le demostró una rana y asío della sin ningun temor ni empacho, y pidió un cuchillo y se le dio y... con el de alto para baxo sin ningun temor ni empacho, y pidió un cuchillo. Y se le dio y corto con el de alto para baxo, con gran desenbultura comenzó a desollarlo por todo el cuerpo. Y como reconoció la cabeça se la corto del percuco, como lo desollo por todo el cuerpo comencola con gran presteza a desollar por los maglos y piernas. Y visto, se lo hice de dexar, y en testimonio dello, firme juntamente

FLORENCIO IDOATE

con los dichos señores abades. Y mas, le pregunte si le ha ensañado esta arte por aventura, Gracia, solicitador del pueblo, para mejor encubrirlo lo que ha dicho, dixo que no, y que los sapos que la acusaada le hazia desollar, eran mayores que los que se le habia mostrado.—Aguinaga, notario y comisario.—El lic. don Pedro George.—El lic. don Joan Algarra.

Proc., fol. 92.

14

1569, septiembre 12.—Burgui

Declaración de María Ezcániz, de Burgui, de 10 años, sobre aspecto físico de los procesados, desollamiento de sapos, reniego, colaciones, danzas, etc.

Item, la dicha Maria Escaniz, hija de Miguel de Ezcániz y Maria, vecinos del dicho lugar de Burgui, testigo presentada por los dichos querellantes en prueba de lo contenido en sus preguntas. Y siendo mediante juramento examinada, dixo ser de edad de diez años pocos mas o menos, y segun aspeto parece ser de aquella edad...

Preguntada por la primera pregunta, dixo que como dicho ha, cognosce a las partes litigantes y que el dicho don Pedro de Lecumberri es hombre alto de cuerpo y flaco y de color blanca, y que lo conosce muy bien. Y la dicha Maria Gracieta es una muger vieja y larga y seca y fea, y su hija Maria Gracieta, tambien es dispuesta y alçada, y tampoco es gruesa, sino flaca, y que a ellas y a su nieta las conoce muy bien.

Preguntada por la segunda repregunta, dixo que biene a decir de su voluntad su verdad, y aunque tambien es verdad que Gracia Baldan la llevo a casa de Domingo Portaz... Y que nadie le a influido lo que ha de deponer...

A la primera pregunta dixo que lo que della sabe es, que los días pasados, que no sabe ello quanto tiempo ha ni que en que dia hera, mas de que hera noche, despues de acostada esta que depone con los dichos sus padres, y de que se adormio, quando se desperto, se hallo en los brazos de la dicha Maria de Garate, alias Lucea, y en el fogar de la casa della, y en camisa, así como se acosto; donde tambien estaban Cathalina Boront, testigo precedente, y Maria de Balda, hija de Sebastian Balda, y Domingo Glaria. Y vio que estaban asentadas en el escaño del dicho fogar, el dicho don Pedro de Lecumberri y Domingo Apex, Catalina Petruco y su hermana La Ciega, y Maria Mea y Glachi Eder y Glachi Surio, y otras mugeres del dicho pueblo que no tiene agora a memoria. Y excepto el dicho don Pedro, todos los demas dançaron y bailaron un rato y la tamborera era la dicha Maria Alcaçoa. Y despues saco de un arca una cosa negra la dicha Maria Lucea, acusada, que tenia su cascabel al cuello y su cola larga, y la traia por el dicho aposento, y despues le besaba debaxo la cola y les hazia besar a esta que depone y a las demas; y lo mismo vio que hazian a otra cosa grande negra como cabra, que tenia sus cuernos. Y despues, saco la dicha Maria Lucea de la arca y traxo dos sapos en las manos y los degollo y comenco a desollarlos con un cuchillo, y dio el uno dellos a esta que depone para acabar de desollarlo y entendio en ello, y el otro lo dio a sus compañeras mochachas. Y assi bien, se acuerda

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

que la dicha Maria Lucea les dixo a este testigo y a las dichas mochachas la dicha noche, en presencia del dicho don Pedro de Lecumberri y de los demas, que de suso ha declarado, que renegasen de Dios y de Santa Maria su madre y de todos los santos y santas, y de sus padres, parientes y padrinos. Y despues de ello, assados los sapos, dellos les dieron sendos pedacillos a esta testigo y a sus compañeras, y les hizieron comer dellos, y tambien hizieron colacion ellos mismos no sabe con que, y la carne del sapo es de mal sabor y amarga. Y con tanto, se fueron para sus casas, y esta que depone, la llevo a casa de sus padres la dicha Maria Lucea y la dexo en cama con ellos. Y después de la dicha noche, tambien la llebo por otras noches la dicha Maria Lucea a esta que depone a su casa, en las quales vio tambien a todos los de suso referidos y hacer las cosas que tiene declaradas. Y mas tambien se acuerda, que hecha colación, solian yr a las eras todas las sobrenombradas, y ay dançaban un poco y a la buelta hazian camara y tomaban estiercol que por hay hallaban, y hazian escarnio a las cruces. Y la dicha Maria Lucea le dezia que no dixiese cosa ninguna de lo que veyá pasar, a sus padres ni a otra persona alguna, y que esta es la verdad y lo que de este caso sabe...

Preguntada por las repreguntas del segundo articulo y por todo lo demas, dixo que las palabras con que la dicha Maria Lucea persuadia a esta que depone y a las demas, a que renegasen, en bascuence, eran las siguientes: *Aurrac arnega eçauey jangueycoaz eta andre dona mariaz eta saintu eta sainta guçuez eta aytaz eta amazeta ascaçi guçuez*, que su romance es: chicas, renegad de Dios y de Santa Maria, y de todos los santos y santas, y de sus padres y parientes. Y que sabe bien que cosa es sapo y se le mostro una rana grande, y dixo ser de aquella manera el sapo, sino que es algo mayor. Y discernio bien los colores blanca, negra y las demas al natural. Y es verdad que ha visto en la yglesia de Burgui predicar don Pedro de Lecumberri y enseñar las oraciones a los niños y niñas del dicho lugar, aunque en particular no se acuerda si se las ha enseñado a esta que depone. Y que quanto a los que a nombrado, era de noches como dicho ha, y no sabe si el ruydo del dançar dellos, se oya en las casas comarcanas... Y que los cuernos que tenia en la cabeça la cosa grande, eran como de cabra y los tenia hacia atras, y que esta es la verdad y lo que responde a las dichas preguntas. Fue examinada esta que depone por mi el dicho comisario, en presencia de los dichos señores abades de Ysaba y Adoayn, y ley dole su dicho, lo ratifico y no firmo por no saber, segun dixo, screbir, y firmaron ellos juntamente con mi, el dicho escribano. Joaquin Aguinaga, notario y comisario. El licenciado don Pedro George. El licenciado don Juan Algarra.

Proc., fols. 92 - 94.

15

1569, septiembre 12.—Burgui

Declaración de Maria de Alcazaoa defendiéndose de los acusantes, negando ser bruja ni hechicera, etc.

Después de lo susodicho, yo el dicho comisario, deseando descubrir la verdad deste caso, hice parecer ante mi a la dicha Maria de Alcaçaoa en la querrela

FLORENCIO IDOATE

nombrada. Y preguntada por el tenor de la dicha querella, dixo que cognosce a las nombradas en ella, y que todo lo que ella contiene es muy grave maldad y bellaqueria que le lebantán, y que bendito Dios, siempre se hapreciado de apartarse de semejantes casos. Y que no sabe que nadie sea bruxo ni bruja, ni use de echicerias, y que todo lo que le acusan es falso testimonio. Y así, suplica al señor vicario mande castigar exemplarmente a las creaturas y a las demas personas que deste caso contra ella tratan, y que esta es la verdad. Y luego, en presencia de los dichos señores abades, en la sacristia de la diacha yglesia parroquial de Burgui, donde se a entendido en las probancas desta causa, hize venir a la dicha Catalina Bronte, y poniendola de rostro a la dicha Maria Alcacaoa, fuele preguntado que a mi constaba bien por informacion de testigos, ser la dicha Maria de Alcacaoa, que presente estaba, una muger muy honrada y muy buena cristiana y apartada de las notas que ella le pone en sus deposiciones, y todo lo que ella dezia ser mentira y que mirase lo que dezia, y no dixesse lo que no sabia a persuasion de nadie, dixo que todo lo que ella ha dicho y depuesto es verdad, y lo que sabe y a visto, y no ha dicho cosa en contrario, ni se lo lebanta a la dicha Maria de Alcacaoa ni a las demas que ha nombrado en sus deposiciones...

Preguntada si la ha llebado de noches la dicha Maria Alcacaoa, despues que fueron llebadas presas las dichas Maria Garate y las demas a Pamplona, respondió que si la llebo una noche, como lo tiene declarado de suso en su deposicion. Y fuele preguntado si la dicha noche la enserro la dicha Maria Alcacaoa y le hizo desollar algunos sapos, dixo que si, como parece por su deposicion suscripta. Fuele preguntado si esta ultima vez que fue llebada por la dicha Maria Alcacaoa a su casa de noches, le maltrato la dicha Maria Alcacaoa que presente estaba, dixo que si. Preguntada donde dixo en el braço izquierdo y en el muslo, y luego descubrio el muslo y señalo la endrecera que parece oy dia a manera de rascazon. Fuele dicho que mire lo que dice, porque se averiguara que su madre y aguela la han persuadido a que diga lo susodicho, siendo todo ello lo contrario de la verdad, y que diga la verdad de lo que pasa..., dixo que todo lo que ha dicho es la verdad, y lo que ha visto pasa en este negocio, y que nadie la ha persuadido, ni au madre ni aguela, a que diga lo que no sabe, sino que diga libremente lo que ha visto. Y con tanto, la aparte, y sin dexarle verse con ninguna de las otras mochachas, hize venir a la dicha Maria Garate, primer testigo de esta informacion..., en presencia de los señores abades de Ysaba y Adoain, se le pregunto si cognosca a aquella muger, dixo que si, y preguntada de su nombre dixo que era Maria de Alcacaoa, etc.

Proc., fols. 155 - 157.

15 bis

1569, septiembre 13.—Burgui

Declaración de Sebastián Garat, de 70 años, sobre aspecto físico de los acusados, intérpretes y proceso de brujería de 1535.

Item, el dicho Sebastian Garat, vezino del dicho lugar de Buegui, testigo presentado por el dicho querellante, en prueba de lo contenido en la primera pregunta, y siendo mediante juramento examinado, de las preguntas generales de la

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

ley, dixo ser de edad de setenta años poco mas o menos, y que cognosce a los litigantes, y que Juan Garat marido que fue de la dicha Maria Gracieta, acusada, y padre de Maria Lucea, era tío deste testigo, hermano de su padre, pero por ello no dira sino el hecho de la verdad, ni incurre en ninguna de las demas preguntas generales que dispone la ley, y depuso como sigue:

Preguntado por la primera y las demas repreguntas generales, dixo que como dicho ha, cognosce a las partes litigantes y en particular al dicho don Pedro de Lecumberri, que sera de edad de quarenta años poco mas o menos, y es hombre alto de cuerpo, flaco, blanquezino. Y la dicha Maria Gracieta, assi bien, es alçada, flaca, de edad de mas de cinquenta años, y la Maria Lucea, es muger tambien dispuesta y mas corpulenta que su madre; y las cognosce muy bien, y que oy, este dia, estando trabajando en su labor en su casa, le ha llamado Gracian Borda, vecino del dicho lugar, a que parezca ante mí, el dicho comisario, a decir su verdad sobre lo que sera preguntado... Y no ha entendido que los padres de las mochachas que en esta causa han sido examinados, tengan ninguna enemistad con los dichos acusados, ni tampoco sobre que don Nicolas de Burgui y el dicho don Pedro de Lecumberri, defendiente, se quieran mal. Y quando las dichas muchachas se examinaron, oyo decir que el dicho don Nicolas siruio de interprete, y que esta es la verdad y lo que responde a las dichas preguntas generales.

A la dicha primera pregunta, dixo que este que depone, a lo que sabe deste caso, antes de agora lo tiene declarado mediante juramento, ...Y asi bien, se acuerda que quando el almirante del dicho valle de Roncal, agora treinta años, poco mas o menos, por bruxerias o echicerias llebo presas a la ciudad de Pamplona a la madre de la dicha Maria Gracieta, que cre se decia Maria Gracieta, y a otras muchas personas del dicho lugar de Buegui, entre otras, fue la madre del dicho don Pedro de Lecumberri, y que esta es la verdad y lo que de la pregunta sabe.

Preguntada por la repregunta dirigida a esta pregunta, dixo que dize lo que dicho tiene, y que no sabe que cosa es ser bruxa ni hechicera, ni si andan las hechiceras en solo espiritu o corporalmente. Y la distincion del cuerpo a la alma, no sabe mas de que el cuerpo es corruptible y se gobierna del alma, y la alma siempre ha de durar; y esto es lo que sabe por el juramento que ha hecho. Fuele leydo este su dicho y lo ratifico y firmo, en presencia de los dichos señores abades de Ysaba y Adoayn. S. Aguinaga, comisario.—El lic. Pedro George.—El lic. Juan Algarra.—Sebastian Garat.

Proc., fol. 196.

16

1569, septiembre 19.—Pamplona

Declaración de Ana Portaz sobre varias repreguntas, incluyendo las palabras del reniego en idioma vascongado.

En la ciudad de Pamplona, a diez y nueve dias del mes de septiembre de mil y quinientos sesenta y nueve años, Ana Portaz, mayor en dias, natural del lugar de Burgui, testigo presentado por los dichos defendientes en prueba de sus

FLORENCIO IDOATE

artículos. Y habiendo jurado en forma, dixo que no sabe que años tiene, y examinada por el dicho señor Vicario General, respondió como sigue:

REPREGUNTAS.—Preguntada por la primera repregunta, dixo que conoce a los dichas defendientes y que el dicho don Pedro de Lecumberri es un hombre alto de cuerpo y en el rostro tiene pocas carnes. Y la dicha Maria Gracieta es vieja y seca de rostro y alçada. Y la Maria Garate o Lucea, es mas carillena y jovena. Y que Gracieta, la nieta, a lo que le parece, no es tan alçada como esta que depone, y es algo de flaca de rostro.

Preguntada por la segunda repregunta, dixo que no ha sido induzida por nadie a que diga lo contrario de la verdad, antes, lo que de siempre sus padres, aguela y tio don Andres le han dicho, es que diga lo que sabe y ha visto y la verdad; y que si dice la verdad yra al Parayso, y si lo contrario dixiere, yra al Infierno, y que ansi dira verdad en esta cosas y no contra en contrario.

Preguntada por la tercera repregunta, dixo que despues que vino a esta ciudad y estando en la carcel della, a esta que depone y a Andella Garat, dixo un dia Domingo Portaz, su padre, que dixesen quando las examinasen, lo que habian dicho y depuesto en Burgui; y si asi lo hacian, las llebaria consigo a casa, y sino, que las dexaria en la carcel. Pero lo que esta que depone dixo y depuso en Burgui era verdad, y lo que habia visto; y no dixo cosa en contrario, ni se le encargo por sus deudos ni por otros, sino que dixese la verdad y ansi lo dixo, y esto responde.

Preguntada por la quarta repregunta, dixo que no sabe aya habido enemistad alguna entre el padre desta que depone y el dicho acusado o acusados en ningun tiempo.

Preguntado de la sexta repregunta, dixo que don Nicolas de Burgui, en la pregunta nombrado, es su padre de pila y que eill solia andar en la yglesia y fuera della con el dicho don Pedro de Lecumberri, defendiente, y una vez les vio reñir... Y tambien es verdad, que quando el comisario real examino a esta que depone, sirvio de interprete el dicho don Nicolas...

Preguntada por la primera y las demas repreguntas especiales, dixo que dize lo que dicho tiene y que no sabe que cosa es ser bruxo ni echicero, ni como se hace ni mas de lo que dicho tiene. Y que las acusadas y las demas personas que ha declarado, andaban corporalmente, y como andan las persona viuas. Y no sabe ella la definicion del cuerpo y del anima. Y que quando las acusadas llamaron *literna, literna*, y salio de una balsa que esta junto al rio, una cosa viua como un perrico pequeño, esta que depone y sus compañeras estaban cerca de la dicha balsa, junto a la huerta de Maria Gallues. Y la dicha balsa es entre los bergales, y quan grande sea, no sabe. Y que el sapo tiene su cabeza, carpas y pies, y si le demuestran, ko cognoscera. Y que las palabras formales con que la dicha Maria Lucea le hizo renegar a esta que depone, fueron estas: *Arnega eçaquey Janguoy-coax eta andre donamariaz, eta aren semeaz, eta sancta Anna eta aytaz eta azcaci guçuez*. Que quieren decir en romance: Renegad de Dios y de Santa Maria y de su hijo y de Santa Anna y de vuestros padres y parientes. Mas dixo, que es verdad que el dicho don Pedro de Lecumberri les solia enseñar las oraciones y la dotrina xpiana a esta que depone y a las demas mochachas del dicho lugar. Y que la carne de la rana es blanca y la ha visto comer a romeros, pero que no sabe que carne sea la del sapo; y que sabe que cosa es color negro y blanco y los demas. Y luego, a la hora, habiendosele demostrado cosas de diversas colores, las dis-

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

tinguio por nombres y colores propios. Y que como dicho ha, el dicho acusado y las demas personas por ella declaradas, solian dançar las dichas noches en casa de la dicha Maria Lucea; y que le parece que en las dichas noches estaba escuro, y que quando dançaban, estaban reyendo, pero dançaban algo passo, que cre pudieran entender el ruydo dello fuera de la dicha casa. Y que los cuernos que tenia la dicha cosa grande, eran grandes, y le parece que los tenia hacia delante, en la cabeça, a manera de cabron. Y que esta es la verdad de lo que pasa en este caso por el juramento que a hecho. Fue examinada esta que depone por el dicho señor Vicario General, en presencia de Joan Petroch, alcalde de Ysaba, y Miguel Andres, scribano real, vezino del lugar de Uztarroz, que siruieron de interpretes, atento que esta que depone no sabe romance, y por no saber escribir no firma.—El lic. Diego de Balbas. Joan Petroch. Miguel Andres.

Proc., fols., 78 - 79.

17

1569, octubre 15.—Pamplona

Declaración de Maria de Alcazaoa, ante el Vicario General Valvás, sobre conocimiento de las oraciones, confesión, calidad de hidalguía y otros extremos, negando las acusaciones por falsas.

En la ciudad de Pamplona, a quinze dias del mes de octubre de mil y quinientos sesenta y nueve años, el muy magnifico y muy reverendo señor licenciado don Diego de Valuas, Vicario General de Pamplona, hizo llamar y parecer ante si a Maria de Alcazaoa, vecina del lugar de Burgui, en esta causa acusada. Y siendo preguntada por su merced, por el tenor de la acusacion contra ella puesta y respondiendo a esta, fuele preguntado si saue las oraciones de la iglesia, y dixo que si. Y luego su merced le hizo dezir aquellas y las dixo bien. Y siendo preguntada quanto tiempo ha que se confeso, dixo que por la Cuaresma ultima pasada y por el jubileo que ultimamente se gano. Y se confeso con dos Blasco, presbítero del dicho lugar de Burgui y recibio el Santisimo Sacramento. Y cre que esta confirmada y es hija higalda (sic) y no es de judios ni moros, ni deciende de agotes. Y luego, su md. le hizo persignar y santiguar ante su m., y lo sabia bien. Preguntada si sale de la casa de donde esta, dixo que no, sino solamente asta la entrada de la dicha casa. Preguntado si conosce a Magdalena Portaz y Andela Garate y a Cathalina Bronte y a Maria de Cerregao (?) y a las demas mugeres expresadas en la dicha causa e informacion, dixo que las conosce. Y fuese preguntada si a las dichas sobrenombradas y a otras a dicho y persuadido que renieguen de Dios nuestro Señor y de sus santos y de sus obras, dixo que no, que falsamente le acusan. Preguntada si persuadiendo asi, llevaba a las dichas mochachas untadas con unguento a sus lugares señalados, dixo que no. Preguntada que diga y declare de lo que pasa cerca del dicho negocio, so pena que sera grauemente tormentada, dixo que no puede dezir ni declarar lo que no saue ni passa. Preguntada que diga y declare si algunas noches se a juntado esta deposante con el dicho don Juan de Lecumberri y con las demas mugeres acusadas, dixo que no y que esta es la verdad...

Proc., fol. 160.

Sentencia dictada por el Vicario General del obispado de Pamplona, en el pleito entre el fiscal de la curia y los de Burgui, de una parte, y don Pedro de Lecumberri, de la otra, absolviéndose a éste, que quedaba obligado a pagar las costas. Sigue la sentencia contra las acusadas.

Fallamos, atentos los autos y meritos del dicho proceso y lo que del resulta, que debemos mandar y mandamos al dicho don Pedro de Lecumberri, acusado, a que no se comuniquen publica ni secretamente, de noche ni de día, con las personas en el dicho libello acusatorio contenidas, so pena que ser castigado con todo el rigor de derecho, y se absuelve de la instancia desta causa al dicho reo, y se condena al dicho reo en las costas desta causa, cuya tassacion en nos reseruamos. Y asi se declara y manda en estos scriptos pro tribunali juzgando, y mandamos que no salga de la carcel en que esta sin dar fianças que volvera a la dicha carcel, cada vez que le fuere mandado.

En la causa y pleyto criminal que ante nos pende, entre el honorable bachiller don Pedro Gascon, fiscal de nuestra Curia, y los alcalde y jurados y vezinos del lugar de Buegui, acusantes de la una, y Maria Gracieta y Maria Lucea Garate, su hija, y Gracieta, nieta, vezinas del dicho lugar de Burgui, sobre que dizen ser bruxas y hechizeras, y otras cosas en el proceso desta causa deducidas. Visto el proceso y lo demos que combino verse, Christi nomine invocato,

Fallamos, atentos los autos y meritos del dicho proceso y lo que del resulta, que debemos de mandar y mandamos a las sobredichas Maria Garate, Maria Lucea y a Gracieta, que no se comuniquen de noche con las personas con quien son acusadas, y se absuelben de la instancia de este juicio, y se condenan en las costas deste proceso, cuya tasacion nos reserbamos.

Proc., fol. 143.

Declaración de Catalina Bront, hija de Joanco Bront, de 9 años, ante Esteban de Murillo, comisario y escribano nombrado por los alcaldes de la Corte. Se manifiesta que los ayuntamientos tenian lugar en el término de Zaldúa, con la asistencia del Jayna o Señor. Se destaca lo ocurrido la noche de San Juan.

A la dicha primera pregunta, dixo que en razon de lo contenido la dicha pregunta, fue preguntada por el abad de Ysaba en la yglesia parrochial del dicho lugar, y que de lo que de nuevo sabe y se le acuerda, es que un año puede aber,

UN PROCESO DE BRUJERÍA EN BURGUI

que una llamada Gracieta, que dizen esta en Pamplona, hija que es de Maria Lucea y nieta de Maria Gracieta, llamo a esta que depone y a los demas que por un memorial ban nombradas, a un termino que llaman Çaldua, que son donde estan las huertas, que esta cabe la casa de la dicha Mari Gracieta, a donde fueron a medio dia. Y que en el se les aparecio uno que llaman *Jayna*, que quiere decir *Señor*, y que les dixo que no dixesen nada; si no, que yrian al infierno, y otras cosas que aqui se dexan de nombrar, remitiendolo a los señores alcaldes de la Corte Mayor. Y que ende ay, fueron todos a la casa de la dicha Maria Gracieta, donde les dieron de merendar dun pan negro y de una carnaça negra. Y que la dicha Gracieta les encargo que no dixiesen nada a nadi ni a sus padres, sino que trairian cargas de leña y que las quemarian. Y que en despues, asta que la dicha Maria Gracieta se ausento del lugar, la llebo muchas noches a su casa a esta que depone y las demas, llebandola a cuestras, con la camisa sola, sin otros vestidos, desde la cama donde dormia y sacandola por la puerta principal, abriendola el dicho *señor* con una lumbre de color verde, donde les azian las cosas y cirimonias hussadas...

Y que bispera de San Joan ultimo pasado, en el dicho lugar de Burgui, bio que fue la dicha Maria Gracieta, la qual en la misma noche otras beces llebo esta que depone y la Andelleta, la de Garat, y Maria Zabalza, la de Ezcaniz, a la casa de Maria Martich que es la quexante, mujer de Martin Guelaria. Y por lo mismo, a la misma casa las llebo la misma el dia siguiente a la noche, que hera domingo. Y que en depues del dicho dia de San Juan en aca, la allebado cuatro beces la dicha Maria Gracieta a la dicha casa, como otras beces y noches. Y anoche sabado, por lo mismo la a llebado la misma Gracieta a esta que depone y a las dichas Andelleto y Maria Ledea y Mariato Garat. Y que por esta causa y razon, esta que depone y las demas, han dicho a sus padres y a otros en el docho lugar, que la dicha Maria Martich es broza, porque no a visto, dicho ni sentido, que lo sean Agueda Miguel ni Gracia Sanz, mugeres de Pascoal Torres, y Joane Garcia, y Maria de Torres, muger de Domingo Pascoal. Y que mas no sabe, y porque no sabe escribir, no firmo.—Esteban de Murillo.

Proc., fols. 226 - 227.

20

1570, diciembre 16.—Pamplona

Representación elevada por Burgui al juez apostólico de Pamplona, don Miguel de Oronsuspe, rebatiendo el argumento de la poca edad de las niñas acusadas, entre siete y doce años.

Muy Magnifico y muy reverendo señor: Martin de Berrío, procurador del alcalde y jurados de Burgui, digo que sin embargo de lo que don Pedro de Lecumberri replica a mi respuesta, se debe azer como por el lo tengo suplicado. Porque aunque por muchas bias estaba probada la intención de mis partes, bastaba el testimonio de las mochachas, por ser aquellas dolicapaces y que algunas dellas llegan a once o doze años. Y de siete años, tienen ya entendimiento y memoria especial, que como las edades se ban acercandose perficionan antes. Y no

FLORENCIO IDOATE

puede aber aqui sospecha de soborno, porque a personas de tan tierna edad, nadie se atreberia a induzirlas por no ser descubierta, demas de la ofensa de Dios, que no se presume, pues facilmente ellas lo descubririan. Y asi se a de tener por cierto y infalible su testimonio, pues conforma con lo que muchos santos y doctores grabisimos an escrito por bista ocular y esperiencia; y que a las semejantes mochachas acostumbran de abeçarlas dende niñas. Y asi, conforme a la grabedad y calidad del negocio, que se aze secretisimamente y en lugares apartados, se les debe dar mucho mas credito. Y no se puede llamar ymaginacion de sueño, pues tambien ablan de cosas echas de dia como de noche, y se debe pensar que a sido permision dibina, de que descubra una maldad tan grande; y tambien se les debe dar mas credito; porque el adberso a sido tenido por incontinente en cosa de mugeres. Y por la disculpa de la informacion en contrario presentada, se justifica mas la yntencion de mis partes...

Proc., fol. 238.